



Reglamento Interno de
Convivencia Escolar

Año escolar 2024

Índice

Capítulo 1: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES, PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y VALORES.	3
Capítulo 2: DERECHOS, DEBERES Y NORMAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL COLEGIO NOBEL SCHOOL	9
Capítulo 3: REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO	15
Capítulo 4: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	16
Capítulo 5: REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ÉSTAS Y EL ESTABLECIMIENTO.	17
Capítulo 6: SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN	20
Capítulo 7: REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR	22
Capítulo 8: REGULACIÓN REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD E HIGIENE	25
Capítulo 9: SOBRE LA FORMACIÓN PERSONAL Y HUMANA DEL ESTUDIANTE NOBELINO	27
Capítulo 10: SOBRE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL ESTUDIANTE NOBELINO	28
Capítulo 11: REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR: SOBRE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO, LAS FALTAS Y GRADUACIÓN DE ESTAS	32
Capítulo 12: SOBRE EL PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS O TRANSGRESIONES AL REGLAMENTO	41
Capítulo 13: APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL RICE	56
ANEXO 1: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES	56
ANEXO 2: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL, QUE ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD DE LOS ESTUDIANTES	56
ANEXO 3: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO 4: REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO 5: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO 6: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE VIOLENCIA ESCOLAR O BULLYING	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO 7: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE CIBERACOSO	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO 8: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO 9: PROTOCOLO DE INCORPORACIÓN, DETECCIÓN O CONOCIMIENTO DE ESTUDIANTES TRANS	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO 10: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE O LESIÓN EN EL COLEGIO	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO 11: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A EMERGENCIAS	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO 12: PROTOCOLO DE UTILIZACIÓN DEL LABORATORIO DE CIENCIAS	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO 13: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS	¡Error! Marcador no definido.
PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	104

Capítulo 1: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES, PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y VALORES.

Introducción

La Convivencia Escolar es la “capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa. Tiene un enfoque formativo, en tanto se trata de un aprendizaje enmarcado en los Objetivos Fundamentales Transversales, y es una responsabilidad compartida por toda la Comunidad Educativa. La convivencia escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, las salidas a terreno, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales, la biblioteca, así como también en los espacios de participación, los Consejos Escolares, Centros de Padres, Centros de Alumnos, Consejos de Profesores, reuniones de padres y apoderados.” (Ley Número 20536, Sobre Violencia Escolar, Fecha de Promulgación 08/09/2011, Ministerio de Educación).

El Colegio Bicentenario Nobel School, en cumplimiento de las políticas educacionales del Supremo Gobierno, entrega a la comunidad escolar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento, orientado a regular y normar las relaciones entre todos los integrantes de la comunidad educativa, ya sean alumnos, profesores, apoderados, personal administrativo y auxiliares, esperando resguardar la integridad física y emocional de todos sus integrantes. La aplicación del presente Reglamento se hará en Enseñanza Prebásica, Básica y Media.

Antecedentes Institucionales

Nombre del establecimiento	COLEGIO BICENTENARIO NOBEL SCHOOL
Dirección	Dieciocho N° 1090, Parral
Teléfono	732-461882
Comuna	Parral, Provincia de Linares, Región del Maule
Teléfono	732-461882
Correo Electrónico	nobelschoolparral@gmail.com
Rol Base de Datos	11336-0
Dependencia	Particular Subvencionada, Gratuito
Área	Urbana
Niveles de Enseñanza	Enseñanza Pre-Básica sin JEC Enseñanza Básica con JEC Enseñanza Media con JEC
Matrícula	611 estudiantes
Promedio alumnos por sala	43,6
Índice de Vulnerabilidad Escolar	Enseñanza Básica: 82% Enseñanza Media: 85%

Contextualización

El Colegio Bicentenario Nobel School es un establecimiento Particular Subvencionado, gratuito, dependiente de la Corporación Educacional Nobel School. Se encuentra ubicado en calle Dieciocho N° 1090 de la comuna de Parral. Atiende a estudiantes desde el Nivel

Parvulario (Pre-Kínder) a 4° año de Enseñanza Media. Cuenta con Reconocimiento Oficial del Estado desde 1986 y ha optado por una educación académica y formación personal integrales, en un clima familiar de respeto mutuo.

Es un colegio mixto e inclusivo, por lo que está adscrito al Programa de Integración Escolar del Ministerio de Educación desde 1° a 8° Básico, y además cuenta con especialistas que apoyan las necesidades de niños, niñas y jóvenes que no encuentran en este programa.

Es un establecimiento laico, de orientación cristiano-católica, que se caracteriza por ofrecer una formación valórica basada en el Evangelio, desde la persona de Jesucristo.

Además, posee una modalidad Científico-Humanista, por lo que la gran mayoría de los estudiantes que egresan, postulan e ingresan a la Educación Superior.

Fundamentos

En el artículo 46°, letra f de la Ley General de Educación, se establece que “todos los establecimientos subvencionados deben contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa, y que garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones, las que en ningún caso podrá contravenir la normativa vigente”. El Colegio espera que estas normas sean manifestadas, trabajadas y exigidas consecuentemente por todos los miembros de la comunidad escolar, en los ámbitos que a cada uno le compete.

Marco legal y principios orientadores

A continuación, se presentan algunos de los principales cuerpos legales y normativos que sustentan la Convivencia Escolar.

1. **Declaración universal de los derechos humanos:** La Constitución Política de la República de Chile reconoce y ratifica en su Artículo 5° esta declaración, estableciendo que “el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.
2. **Declaración de los derechos del niño y la niña:** La Declaración de los Derechos del Niño y la Niña fue redactada por Naciones Unidas en 1959, constituyéndose en un manifiesto ético y en un reconocimiento de ellos como sujetos de derecho. Chile ratificó la Declaración de los Derechos del Niño y la Niña en 1990, la que se rige por cuatro principios fundamentales; la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, y su participación en las decisiones que los afecten.
3. **Ley N° 20.370 General de Educación y sus modificaciones,** contenidas en la Ley N° 20.536 sobre violencia escolar: La Ley General de Educación constituye el principal cuerpo legal regulatorio de todo el sistema escolar. Para esta Ley, “la educación... tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”. La Ley N° 20.536 sobre violencia escolar, promulgada el año 2011, tiene por objetivo abordar la convivencia en los establecimientos educacionales del país, mediante el diseño de estrategias de promoción de la buena Convivencia Escolar y de prevención de la violencia escolar, estableciendo un Plan de Gestión y Protocolos de Actuación ante situaciones de violencia. También crea la figura del encargado de convivencia y entrega nuevas tareas a los Consejos Escolares. 2 *Ibíd.* Artículo 5°. 3 Ley N° 20.370 General de Educación, Artículo 2°.

4. **Ley N° 20.609 contra la discriminación:** La Ley N° 20.609 contra la discriminación fue promulgada el año 2012 y busca resguardar el derecho de las personas a no sufrir ningún tipo de exclusión.
5. **Ley N° 19.284 de integración social de personas con discapacidad:** La Ley n° 19.284 fue promulgada el año 2005 y establece indicaciones sobre la integración de personas con discapacidad.
6. **Ley N° 20.845 de inclusión escolar:** La ley de inclusión escolar regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en los establecimientos educacionales que reciben aporte del Estado: prohíbe toda forma de discriminación arbitraria, permite sanciones disciplinarias solo si están contenidas en el reglamento interno, establece un plan de apoyo a la inclusión para fomentar la buena convivencia, obliga a reconocer el derecho a asociarse libremente.
7. **Decreto N° 79 reglamento de estudiantes embarazadas y madres:** La Ley General de Educación, en su Artículo 11°, señala que el embarazo y la maternidad de una estudiante no pueden ser argumentados como condicionantes o excusas que limiten su respectivo derecho a la educación, más aún, la legislación establece que son los establecimientos educacionales los encargados de realizar las adecuaciones necesarias para que dichas estudiantes continúen con sus estudios de manera regular.
8. **Decreto N° 50 reglamento de centros de alumnos:** La organización de estudiantes posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto n° 50 del Ministerio de Educación, promulgado el año 2006.
9. **Decreto N° 565 reglamento de centros general de apoderadas/os:** La organización de apoderadas/os posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto n° 565 del Ministerio de Educación, promulgado el año 1990 y por los Estatutos Tipo publicados en el Decreto n° 732 también del Ministerio de Educación en el año 1997.
10. **Decreto N° 24 reglamento de consejos escolares:** El Decreto n° 24 del Ministerio de Educación, promulgado el año 2005, reglamenta los consejos escolares como “organismo integrado por representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa, quienes serán informados, consultados y propondrán acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de sus propios resultados en la tarea escolar”.
11. **Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores.** Decreto n° 73/2014: Los Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores, fueron elaborados por el Ministerio de Educación y aprobados por el Consejo Nacional de Educación. Constituyen un marco orientador para la evaluación de los procesos de gestión educacional de los establecimientos y sus sostenedores, constituyéndose en la base de la evaluación indicativa de desempeño conducida por la Agencia de la Calidad de la Educación. Todo lo anterior se inscribe en el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.
12. **Otros indicadores de calidad:** Decreto n° 381 de 2013, el Ministerio de Educación establece “Otros Indicadores de Calidad”. “Los Otros Indicadores de Calidad son un conjunto de índices que entregan información relacionada con el desarrollo personal y social de los estudiantes de un establecimiento de manera complementaria a los resultados en la prueba SIMCE y al logro de los Estándares de Aprendizaje. Estos indicadores amplían el concepto de calidad de la educación al incluir aspectos que van más allá del dominio del conocimiento académico”¹.
13. **Ley N° 21.128 “Ley de Aula Segura”** sobre Cancelación de Matrícula; Violencia en los Establecimiento; Expulsión del Establecimiento Educacional.

¹ Ministerio de Educación, “Otros Indicadores de Calidad Educativa”, MINEDUC, Santiago, 2014, Pág. 3.

Para constituirse en un marco ordenador y regulatorio de la convivencia escolar, el Reglamento de Convivencia, dada la finalidad educativa de la institución escolar, tendrá un enfoque formativo. En este contexto, se deben considerar, a lo menos, dos aspectos:

1. Que esté acorde con las normas y acuerdos sociales, considerando la legislación nacional y los convenios internacionales ratificados por nuestro país, así como los valores y principios generales que regulan la vida en sociedad y los principios específicos señalados en la Ley General de Educación.
2. Que sea coherente con los principios y criterios sobre convivencia escolar señalados en las normas educativas y que cada Comunidad Educativa hace suyos a través del Proyecto Educativo Institucional. Esto es, el tipo de interacción que se desea promover entre los miembros, y los principios y valores que para esa comunidad se definen como valiosos y aceptables”.

Obligatoriedad de contar con un Reglamento Interno de Convivencia Escolar

De acuerdo a la actual Reforma Educacional, Ley de Inclusión: 20.845 el Marco Legal que la sostiene, Ley Número 19.979 que modifica el Régimen de la Jornada Escolar Completa Diurna y Otros cuerpos legales (18/10/2004), La Ley Número 20.536 sobre Violencia Escolar(08/09/2011), Artículo 46 letra f)del DFL N° 2 del año 2009 del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370, con las normas no derogadas del DFL N°1 del 2005: todos los establecimientos educacionales del país que cuenten con reconocimiento oficial del estado deben contar con un Reglamento Interno que regule las relación entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. El principio de la autonomía y la libertad que tienen los establecimientos para organizarse y la necesidad de crear un sistema adecuado de Convivencia Escolar en la unidad educativa, que promueva el ejercicio de la libertad responsable y la capacidad de autogobierno, con plena participación de las alumnas y alumnos, padres y/o apoderados y profesoras y profesores, se formula el siguiente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, quien define las normas de convivencia y de su protagonismo en la vida colegial.

Este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se adecúa a la legislación vigente, de tal manera, que se establecen derechos y deberes, que están en armonía con una sociedad de carácter democrático, todo lo cual, orientará a nuestro alumnos/as, y a los padres y/o apoderados, a colaborar con el Proceso Educativo-formativo, como un compromiso de crecimiento, en donde la sociedad toda, tiene una responsabilidad esencial.

Los Objetivos Fundamentales Transversales hacen referencia a las finalidades generales de la educación, esto significa los conocimientos habilidades, actitudes, valores y comportamientos, que se espera que los alumnos/as desarrollen en el plano personal, intelectual, moral y social. Desde una perspectiva más específica, deben trabajarse en todas las asignaturas que conforman el currículum, con el propósito esencial de contribuir significativamente al proceso de crecimiento y autoafirmación personal; a orientarlos en la forma de cómo deben relacionarse con sus semejantes y su entorno; a fortalecer y afianzar su formación ética.

Fundamentos del Reglamento Interno de Convivencia Escolar

Este Reglamento se fundamenta en:

1. El PEI del establecimiento, los pilares y valores que éste sustenta.
2. Las disposiciones legales vigentes sobre convivencia escolar, la Política de la Convivencia Escolar vigente del Ministerio de Educación 2015-2018, y la regulación emanada de la Superintendencia de Educación Escolar, así como la legislación complementaria aplicable al ámbito educacional, en el que el marco de la entrada en vigencia de la Ley de Inclusión Escolar.
3. Los estándares indicativos de desempeño, específicamente el referido a

“Convivencia”, el cual constituye un marco orientador para la evaluación de los procesos de gestión educacional y calidad educativa.

Principios fundacionales del establecimiento educacional

En el artículo 9° de la Ley General de Educación (N° 20.370 que se encuentra refundida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 30.370 con las normas no derogadas del Decreto Con Fuerza de Ley N° 1 de 2005) se establece que cada comunidad educativa tiene el derecho a definir sus propias normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su proyecto educativo. Éstas deben enmarcarse en la ley y en todas las normas vigentes y deben tener como horizonte la formación de los y las estudiantes. En relación a dicho artículo, el Colegio Nobel School busca fundamentalmente el desarrollo integral de cada uno de los alumnos y alumnas, guiándose en los siguientes principios fundacionales:

1. Realización personal de niños y jóvenes basada en la concepción humanista-cristiana del hombre, la sociedad y el estado, cultivando en ellos principalmente los valores de: verdad, justicia y amor, expresados en el respeto, la solidaridad, la autodisciplina, la integración, la superación, el patriotismo y responsabilidad y otros.
2. Desarrollo de los estudiantes hacia una autoestima positiva, motivación por el estudio y de una autonomía responsable, gestores activos de su propio desarrollo y la búsqueda de la excelencia académica, inspirada por el legado de Alfredo Nobel al instaurar el premio Nobel como aporte al conocimiento y desarrollo de la humanidad.
3. Nuestra convivencia escolar está caracterizada por la práctica de valores tales como el respeto mutuo, el sentido de responsabilidad en la tarea bien hecha, la honestidad y la permanente búsqueda de la justicia, el desarrollo de la conciencia nacional y los valores patrios que permiten al hombre desarrollar su sentido de identidad, valorar el esfuerzo común, aportar a su país y proyectarse como nación.
4. Apertura hacia la diversidad (sexo, religión, raza, socioeconómica, entre otros) salvaguardando la dignidad inherente del ser humano y sus derechos suscritos en la Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948.
5. Promoción de una política de encuentro capaz de desarrollar competencias interculturales y una apertura al mundo, siendo el manejo del idioma inglés y la informática educativa, herramientas de acceso a la cultura universal y una ventana al mundo, más allá de nuestras fronteras.
6. Fomentar la consolidación de profesores y profesoras de alta formación profesional en donde se destaque su excelencia académica y su capacidad formadora de personas en desarrollo, con conocimientos actualizados y metodologías modernas y probadas, en donde la función docente es ser un guía para que los educandos construyan sus propios aprendizajes.
7. Promover la acción activo-participativa de los padres y la familia en la formación de los hijos, como apoderados colaboradores de nuestra misión educativa en el propósito de cumplir con éxito el compromiso educacional asumido.
8. “Amar la vida y el mundo mejorar”: Todo nuestro quehacer lleva consigo un profundo amor por la vida, inculcando a nuestros niños y jóvenes el respeto por ella y la protección en todas sus etapas (del nacimiento a la muerte) y dimensiones (individual, intelectual, social y espiritual), para lograr junto a ellos la construcción de un mundo mejor para las nuevas generaciones.

Objetivos

Objetivo General

Regular las formas de convivir de/entre los miembros de la Comunidad Educativa y la propia institución, adhiriendo y respetando sus normas, valores, sellos y propósitos; propiciando el buen trato, la participación, la tolerancia y el respeto para un adecuado desarrollo cognitivo, físico y emocional de todos/as los/las estudiantes.

Objetivos Específicos

1. Regular el quehacer educativo del Colegio Bicentenario Nobel School, en el contexto de la Reforma Educacional, la legislación vigente y el Proyecto Educativo Institucional.
2. Desarrollar hábitos de conciencia social, basada en el respeto mutuo, con normas que permitan una vida en común.
3. Tomar conciencia de los derechos y deberes que se deben cultivar, especialmente en la formación de hábitos que permitan desarrollar los valores de verdad, justicia y amor.
(d) Aceptar los preceptos disciplinarios que orientan el funcionamiento del Colegio, siendo responsable de sus propios actos frente al incumplimiento de las normas dispuestas para mejor desarrollo de la vida escolar.
4. Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
5. Impulsar acciones de prevención para todos los actores de la comunidad educativa.
6. Poner en práctica los Objetivos Fundamentales Transversales en el quehacer cotidiano de los alumnos/as del colegio.
7. Hacer partícipe a todos los estamentos del Colegio en la formulación y en la labor educativa de los alumnos/as.

Conceptos Clave

1. **Comunidad educativa:** Es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley. La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres y apoderados, profesionales y asistentes de educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.
2. **Normas de Funcionamiento:** Texto que entrega normas o instrucciones para alcanzar la realización de un propósito, en este caso, la sana convivencia escolar. Específicamente, señalan cómo actuar en un determinado lugar o circunstancia para obtener un resultado de un procedimiento. Su función es apelativa, debido a que su objetivo es que cualquier individuo entienda y comprenda cómo funciona un proceso siguiendo ciertos pasos.
3. **Seguridad:** "Conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos, requeridos para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones, que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas y tratados internacionales ratificados por Chile." (CNS, 2011).
4. **Higiene y Salud:** La higiene es el conjunto de conocimientos y técnicas que aplican las personas para el control de los factores que ejercen o pueden ejercer efectos nocivos sobre su salud. La higiene personal es el concepto básico del aseo, de la limpieza y del cuidado del cuerpo humano. Son una serie de hábitos relacionados con el cuidado personal que inciden positivamente en la salud y que previene posibles enfermedades e infecciones.
5. **Buen Trato:** "Incluye todos los estilos de relación y comportamientos que promueven el bienestar y aseguran una buena calidad de vida. Esto supone el reconocimiento de las propias necesidades y las del otro, así como el respeto por los derechos de las personas a vivir bien" (Arón y Machuca, 2002). El Buen Trato hacia la infancia implica que los adultos se vinculan con niños/as proporcionando cuidado, afecto, y

protección; visibilizando sus necesidades y sus particularidades, reconociendo a cada niño/a como un legítimo otro y sujeto de derechos (Ministerio de Salud, 2013).

Capítulo 2: DERECHOS, DEBERES Y NORMAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL COLEGIO NOBEL SCHOOL

La Ley de Inclusión señala explícitamente que: “queda expresamente prohibido tomar forma de discriminación arbitraria, no pudiendo incluir condiciones o normas que afecten la dignidad de la persona, ni que sean contrarios a los derechos humanos garantizados por la Constitución y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial aquellos que versen sobre los derechos de los niños”.

Artículo 1º: Derechos comunes a toda la comunidad educativa. Los integrantes que conforman la comunidad escolar nobelina tendrán los siguientes derechos fundamentales, sin perjuicio de los demás que se establezcan en este Reglamento:

1. A recibir un trato digno y respetuoso, dentro de un ambiente de convivencia sano y tolerante.
2. A su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos.
3. Al respeto a su vida privada y a su honra.
4. A que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas siempre que no transgredan los derechos y la libertad de los otros.
5. A no ser discriminado arbitrariamente, como las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en motivos de raza, color, sexo, edad, estado civil, religión opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional u origen social.

Artículo 2º: Derechos de los estudiantes. De acuerdo al artículo 10 de la Ley General de Educación (LGE) todos los estudiantes tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, a no ser discriminadas arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. De esta forma, las y los alumnos del Colegio Nobel School tendrán los siguientes derechos en su proceso de enseñanza – aprendizaje:

1. Recibir una formación integral, destacándose la formación del carácter en términos de conocimientos, destrezas, habilidades, actitudes y valores y las competencias de acuerdo con cada nivel.
2. Todo estudiante tiene derecho a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, especialmente en el caso de tener necesidades educativas especiales.
3. Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.
4. No ser discriminados arbitrariamente.
5. Que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
6. Tener opinión propia y manifestar respetuosamente.
7. Los y las estudiantes tienen el derecho de estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
8. Ser incluido y participar en la toma de decisiones en todos los ámbitos en que le corresponda.
9. Participar activamente en su rol de persona y de ciudadano en el cuidado y reforzamiento de la identidad nacional y en la integración social.
10. Asociarse entre ellos como centro de estudiantes.

11. Plantear a la respectiva autoridad situaciones que le afecten y el derecho a petición, sobre cualquier materia, a las mismas, siempre que se proceda en las formas y términos respetuosos, siguiendo los conductos regulares.
12. Tener acceso a una educación de carácter laico, abierta a todas las formas de pensamiento, ya sean de índole religiosa, filosófica, sociológica o de cualquiera otra perspectiva.
13. Tener acceso a la justicia, a la equidad en cada uno de los estamentos involucrados en el proceso de enseñanza – aprendizaje.
14. Recibir la educación, en conformidad a los planes y programas dispuestos por el Ministerio de Educación y/o el Colegio en su proyecto educativo.
15. Ser informados de las pautas y procedimientos evaluativos.
16. Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, y a ser evaluados diferencialmente o eximirse de una asignatura según el Protocolo de Evaluación Diferenciada y de acuerdo Reglamento de Evaluación y Promoción.
17. Recibir oportunamente las calificaciones de sus controles, pruebas, trabajos, y otros. En caso contrario, plantear a través del conducto regular su situación a la autoridad correspondiente.
18. Estar permanentemente informados sobre el quehacer educativo.
19. Comunicarse con su padre, madre y/o apoderado en caso de urgencia, a través de Inspectoría General.
20. A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y a este reglamento interno del establecimiento.
21. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.

Artículo 3º: Deberes generales de los estudiantes.

1. Respetar el nombre del Colegio, el PEI y este Reglamento, así como la normativa interna del establecimiento. Lo anterior, implica:
 - a. Manifestar en todo instante tanto dentro como fuera del Colegio una actitud de respeto, lealtad y solidaridad con la institución y con todas las personas que conforman la comunidad escolar.
 - b. Tener siempre presente que encontrándose fuera del establecimiento se está representando al mismo, por lo que se debe hacerse con una conducta apropiada según los valores y perfil del estudiante nobelino.
 - c. Mostrar una actitud de respeto, participación y colaboración durante el desarrollo de toda actividad, acto o evento, y en especial frente a los símbolos patrios y del colegio.
 - d. Tener buen comportamiento, cuidado y respeto por todas las dependencias del Colegio.
 - e. Entregar a sus apoderados las comunicaciones, circulares, planes, tareas, registros de calificaciones, medidas que haya tomado el Colegio (ej. amonestaciones) y otros recaudos que se le encomienden.
2. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio ni arbitrario a todos los integrantes de la comunidad educativa, expresándose con el debido respeto en todo momento y lugar, no estando permitidas las peleas y agresiones:
 - a. Respetar el trabajo de los profesores, personal administrativo y personal de servicio.
 - b. Respetar la diversidad de las personas.
 - c. Expresarse respetuosamente en todo momento y lugar, eludiendo las peleas y agresiones de cualquier tipo, actuando como agentes conciliadores frente a determinadas situaciones que generen violencia.
 - d. Proteger la integridad física de los miembros de la comunidad en especial de los más pequeños.
 - e. Solucionar los conflictos a partir de la práctica de la no violencia, a través de la mediación, el diálogo, y siguiendo los conductos regulares: Profesor Jefe,

Profesor de asignatura, Encargado(a) de Convivencia, Orientador(a), Psicóloga, Dirección, Instituciones externas de resguardo de derechos.

- f. No expresarse de forma indebida sobre otras personas y respetar la privacidad y las pertenencias de los que lo rodean.
3. Asistir a todas las clases, siendo puntual en la asistencia tanto al inicio de la jornada escolar como después de cada recreo. Asimismo, en todas las actividades extraescolares en las que esté inscrito o aquellas en las que el Colegio solicite su compromiso y participación.
4. Participar activamente en el desarrollo de la clase y no entorpecer el trabajo de sus pares y docentes.
5. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades:
 - a. Cumplir con sus obligaciones y tareas escolares.
 - b. Asistir a las actividades de evaluación en las fechas establecidas según el Reglamento de Evaluación y Promoción.
 - c. Rendir sus evaluaciones en forma honesta, valiéndose solo de sus conocimientos y aprendizajes (no copiar ni dejarse copiar).
6. Abstenerse de ingresar cualquier tipo de armas y sustancias ilícitas al Colegio.
7. Cuidar la infraestructura educacional, medio ambiente, y mobiliario escolar. En caso de que algún estudiante ocasione perjuicios en la infraestructura del establecimiento, será el apoderado quien deba hacerse responsable económicamente y proceder a reparar el daño causado. Se excluyen de reparación los casos fortuitos.
8. Esperar a sus apoderados al interior del Colegio, mientras que los apoderados y tíos de los furgones deberán retirar a los alumnos a la salida.
9. Usar uniforme escolar según normativa presente en el Reglamento y actividades programadas por el establecimiento a realizar.
10. Portar consigo siempre la agenda escolar.
11. Respetar y comprometerse a cumplir las normas del presente Reglamento y respetar el Proyecto Educativo.
12. Comprometerse a trabajar y esforzarse en el cumplimiento de sus actividades académicas con las exigencias que requiere cada asignatura como, por ejemplo, atender en clases, estudiar, hacer trabajos, prácticas, investigaciones, participar en clases, mantener sus cuadernos completos y al día, etc.

Artículo 4º: Derechos de los Padres, Tutores y Apoderados. La familia constituye un agente esencial en la formación de conocimientos, como también, en el ámbito moral y ético-social de los niños y los jóvenes, y en consonancia con el Proyecto Educativo Institucional que considera a los “Padres y/o Apoderados como los primeros formadores, insustituibles en la tarea de educar a sus hijos, con apoyo, comprensión, dedicación y amor incondicional”, es que, El Colegio Nobel School de Parral, postula el apoyo al quehacer educativo de los Padres y/o Apoderados que participen organizada y comprometidamente en los anhelos, propósitos y logros de los objetivos educativos institucionales.

De esta forma, los padres, tutores y apoderados tendrán los siguientes derechos:

1. Ser respetado en su condición de apoderado(a), recibiendo una atención deferente y cortés por parte de quienes representan algún estamento del colegio.
2. A conocer y participar en la construcción y ajustes del Proyecto Educativo Institucional y otros, a través de los representantes mandatados para dicho efecto, empleando los canales pertinentes y trabajando en forma colegiada con los diversos estamentos del colegio.
3. Recibir una educación de calidad para sus pupilos de acuerdo con los estándares establecidos por la Institución.
4. Recibir información oportuna de su pupilo respecto de su rendimiento académico, de la convivencia escolar, del proceso educativo de estos y desarrollo

psicosocial, así como del funcionamiento del establecimiento.

5. A elegir a sus representantes y participar en la organización del Centro de Padres y Apoderados del colegio y formar parte de comités para fines específicos requeridos por el establecimiento, o el Centro General de Padres y Apoderados. De esta forma, tienen derecho a asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos.
6. Participar en eventos, ceremonias y actividades propias del establecimiento a las que haya sido invitado.
7. Solicitar entrevistas con el Profesor Jefe u otros responsables del proceso de enseñanza - aprendizaje de su pupilo.
8. A ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.

Artículo 5° Deberes de los padres, tutores y apoderados. Dado el papel principal que los padres de familia ejercen en la formación integral de sus hijos, es indispensable que compartan el sistema pedagógico y disciplinario del Colegio que eligieron para la formación de sus hijos o pupilos. Para los alumnos(as) es muy importante que los padres de familia, tutores y apoderados estén presentes en las diversas actividades que el Colegio organiza. Por ello es importante que participen en las reuniones, eventos y festejos a los cuales el Colegio les invita. Se entiende que los padres de familia, tutores y apoderados han elegido el Colegio Nobel School por la educación académica y valórica que imparte y han matriculado voluntariamente a sus hijos en él. Por lo tanto, los apoderados tienen total libertad de retirar a sus pupilos(as) en caso de no estar de acuerdo con las normas, valores y procedimientos estipulados en este Reglamento.

De esta forma, son deberes de los padres, tutores y apoderados:

1. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo del Colegio que contiene valores, reglamentos y actividades orientadas a fortalecer tanto la formación académica como la plenitud del desarrollo integral de nuestros alumnos.
2. Firmar la recepción de documentos que den cuenta de la adhesión al Proyecto Educativo, proceso y situaciones educativas generales y particulares de su pupilo.
3. Respetar los conductos regulares correspondientes (Profesor jefe, Profesor de Asignatura, Inspectoría General o UTP, Orientación, según corresponda, y en última instancia a Dirección).
4. Respetar y velar por el cumplimiento del RICE del Colegio.
5. Ser responsables de llevar a sus hijos para ser tratados por especialistas y de cumplir con sugerencias que ellos señalen. A través de su profesor(a) jefe y/o Profesores de asignatura, conocer las indicaciones para facilitar su desempeño escolar.
6. Reponer o asumir los costos de reposición y/o reparación de los bienes del Colegio Bicentenario Nobel School, ya sea que pertenezcan a profesores, compañeros u otros, que hayan sido destruidos o extraviados al interior del establecimiento por responsabilidad de su pupilo(a).
7. El apoderado(a) velará por que el alumno(a) asista a clases puntual y regularmente a clases y de presentarse algún motivo de inasistencia acudir a la brevedad al establecimiento para justificar tal situación, ya sea por motivos personales o por enfermedad.
8. Comunicar oportunamente a Inspectoría General, las inasistencias prolongadas de su pupila(o). En período de evaluaciones, las inasistencias deben justificarse en Inspectoría según lo establecido en el Reglamento de Evaluación.
9. Tener una actitud de respeto hacia todos los miembros de la comunidad escolar del Colegio Bicentenario Nobel School.
10. Avisar en la Secretaría cuando un alumno se movilice sólo, especialmente durante

el término de la jornada, para el retorno al hogar.

11. Tomar conocimiento del horario de atención del Profesor Jefe de su pupilo.
12. El apoderado deberá estar atento a las citaciones a entrevistas y/o reuniones de apoderados por parte de la dirección, profesores o de cualquier persona que tenga responsabilidad en el proceso educativo del pupilo. Dicha citación se hará a través de comunicaciones escritas o en la libreta de comunicaciones o agenda del estudiante, que el apoderado deberá exigir diariamente a su pupilo, así como preocuparse de que la devuelva firmada al colegio. Las entrevistas y reuniones de apoderados tendrán el carácter de obligatorias.
13. De no ser posible la asistencia del apoderado a alguna de las reuniones mencionadas en el párrafo anterior, se deberá notificar, mediante la libreta de comunicaciones y dentro de un plazo prudente (24 hrs. antes). Si fuese por situación de última hora, deberá presentarse a firmar su inasistencia a Inspectoría para luego coordinar una reunión con el profesor jefe o quien lo/la haya citado.
14. Aquel padre o madre que es apoderado de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe incorporar en este rol las responsabilidades que se indican en el Protocolo correspondiente.
15. En caso de concurrir al Colegio a alguna actividad propia del colegio, queda estrictamente prohibido, por ley, el consumo de tabaco, alcohol y/o drogas dentro del recinto educacional.
16. El apoderado deberá informar, a la brevedad posible, al Colegio en caso de que su hijo(a) presente una enfermedad infecciosa para poder informar al resto de la comunidad sobre los pasos a seguir, si estos corresponden.
17. El apoderado(a) deberá recoger a su pupilo(a) a más tardar media hora después del término de la jornada o de la actividad extraprogramática correspondiente. No está permitido el ingreso de padres de familia y apoderados a las instalaciones del Colegio durante la jornada escolar, para así poder asegurar el normal desarrollo de las actividades diarias de los profesores(as), alumnos(as), dirección y administración. Así mismo, no podrán ingresar a dejar materiales olvidados por sus hijos.
18. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
19. Respetar la normativa interna del establecimiento.

Importante. El incumplimiento de estos deberes puede implicar la pérdida de la condición de apoderado, pudiendo en este caso el establecimiento solicitar el cambio de apoderado.

Artículo 6º: Derechos de los profesionales de la educación.

Los profesionales de la educación del Colegio Bicentenario Nobel School gozarán de los siguientes derechos:

1. Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Artículo 7º: Deberes de los profesionales de la educación.

1. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
2. Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
3. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
4. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares de cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.

5. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos/as.
6. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
7. Cumplir con todas las funciones que se indican en este reglamento, y en los demás instrumentos jurídicos aplicables.

Artículo 8°: Derechos de los Asistentes de la Educación. Los asistentes de la educación tendrán los siguientes derechos:

1. Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Derecho a que respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
3. A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
4. A participar de las instancias colegiadas de ésta.
5. A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Artículo 9°: Deberes de los Asistentes de la Educación.

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Respetar las normas del establecimiento.
3. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
4. Cumplir con todas las funciones que se indican en este reglamento, y en los demás instrumentos jurídicos aplicables.

Artículo 10°: Derechos de los Equipos Docentes Directivos. Los equipos docentes directivos del Establecimiento Educacional tendrán derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Artículo 11°: Deberes de los Equipos Docentes Directivos.

Son deberes de los equipos docentes directivos los siguientes:

1. Liderar el establecimiento educacional, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de este.
2. Desarrollarse profesionalmente
3. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de las metas educativas.
4. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento educacional.
5. Realizar supervisión pedagógica en el aula.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

Artículo 12°: Derechos del sostenedor del establecimiento educacional. La Corporación Educacional Nobel School, persona jurídica educacional sin fines de lucro es la sostenedora del Establecimiento Educacional Colegio Bicentenario Nobel School, teniendo los siguientes derechos:

1. Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.
2. Derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
3. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Artículo 13°: Deberes del sostenedor del establecimiento educacional.

1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional.
2. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.

- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública.
- Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.
- Someter al Colegio Nobel School a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

Capítulo 3: REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 14°: Niveles de Enseñanza que imparte el establecimiento. El Colegio Bicentenario Nobel School cuenta con tres niveles de Enseñanza:

- Pre-Básica : Pre- Kínder y Kínder
- Enseñanza Básica : De 1° a 8° Básico
- Enseñanza Media : De 1° a 4° Medio

Artículo 15°: Régimen de Jornada, Horarios de clases, Recreos y Almuerzo. El Colegio Bicentenario Nobel School tiene un régimen de jornada escolar completa (JEC) diurna, para los alumnos de los niveles de enseñanza de 1° Básico hasta 4° Medio. Y, así mismo, posee un régimen sin JEC diurna, para los niños que cursan el nivel parvulario.

Artículo 16°: Horarios de ingreso y salida. En términos generales y condiciones normales, el establecimiento funciona diariamente en horario:

- De lunes a viernes de 08.00 a 18.30 hrs.
- Sábado de 09.00 a 13.00 hrs.

Nivel	Jornada	Hora Ingreso	Hora Salida	Almuerzo
Prekínder	Tarde	14.00 hrs.	18.00 hrs.	14.00 hrs.
Kínder	Mañana	08.30 hrs.	12.30 hrs.	12.00 hrs.
1° a 8° Básico	Mañana y tarde (Excepto miércoles)	08.20 hrs.	16.00 hrs.	13.30 a 14.30 hrs.
1° a IV° Medio	Mañana y tarde	08.20 hrs.	16.55 hrs. o 17.40 hrs. (según día y curso)	13.30 a 14.30 hrs.

Artículo 17°: Suspensión de actividades. La suspensión de actividades se realizará según lo dispongan las instrucciones dictadas por el Ministerio de Educación, atendiendo a las particularidades de cada nivel y modalidad educativa, según se determine en el Calendario Escolar de cada año.

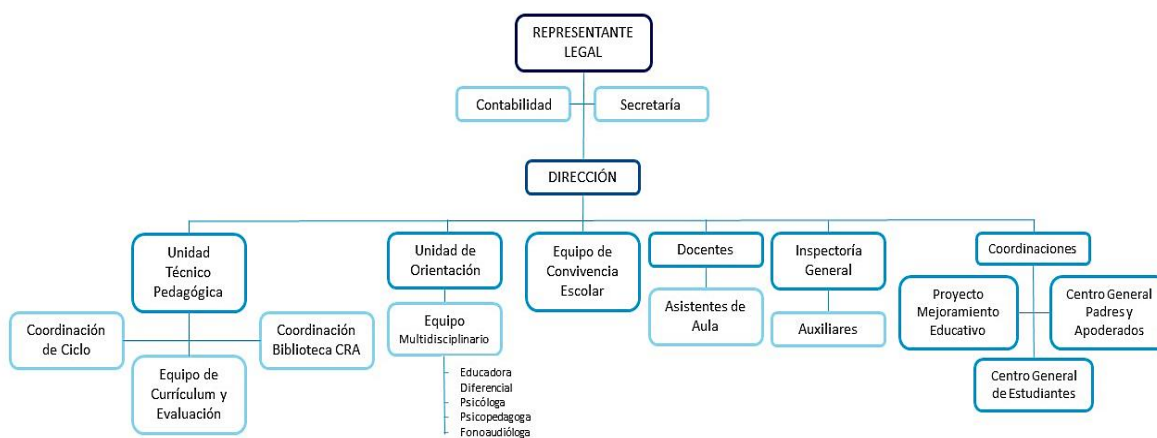
Artículo 18°: Mecanismos de comunicación con los padres y/o apoderados

- Agenda escolar:** es un documento oficial de la institución distribuido de forma gratuita a cada estudiante al inicio del año escolar, y es considerado un importante medio de comunicación entre el Colegio y los apoderados. Contiene un extracto de documentos tales como Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción, como una forma de que las familias tomen conocimiento de sus articulados. En caso de pérdida de la agenda, el apoderado dará a conocer el extravío en Inspectoría General, quien autorizará, si corresponde, la entrega de una nueva agenda escolar.
- Página web:** es un canal de comunicación oficial del establecimiento que contiene documentos que definen los lineamientos educativos de la institución, tales como: Proyecto Educativo Institucional (PEI), Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción.
- Correo institucional:** canal digital oficial de información del colegio. A través de él

se pueden enviar y recibir mensajes (consultas, informaciones, solicitudes, etc.) entre los estudiantes y/o apoderados, y entre estos y sus profesores.

4. **“El Nobelino”**: es un periódico de circulación interna, que se entrega mensualmente durante las Reuniones de Apoderados. En él se informa a la comunidad educativa sobre las actividades realizadas cada mes y se anuncia otras que se llevarán a cabo en el corto plazo. Además, se entrega o recuerda información relevante para el quehacer escolar, como: horario de atención de Profesores, listado de Talleres extraescolares y académicos ofrecidos para los estudiantes, entre otros.
5. **Circulares internas**: medio escrito mediante el cual la Dirección del establecimiento publica y da a conocer información relevante para la comunidad escolar.

Artículo 19º: Organigrama del Establecimiento



Capítulo 4: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 20º: Composición y funcionamiento del Consejo Escolar o Comité de Buena Convivencia Escolar. El Consejo Escolar en los establecimientos Municipales, Particulares Subvencionados y de Administración Delegada, es la instancia que promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa, con la finalidad de mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje.

En cuanto a Convivencia Escolar, la Ley sobre Violencia Escolar señala que el Consejo Escolar tiene como función, promover la buena convivencia escolar y prevenir cualquier tipo de agresión, hostigamiento y violencia física o psicológica hacia los estudiantes. Además, debe elaborar un Plan de Gestión de Convivencia Escolar, en el que se establezcan responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos dispuestos en esta materia.

Anualmente se organizará una jornada de discusión, para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad educativa sobre el reglamento interno y la convivencia escolar.

Artículo 21º: Integran el Consejo Escolar:

1. El Director del establecimiento, quién preside el Consejo.
2. Un representante designado por la entidad sostenedora, mediante documento escrito.
3. Un docente elegido por los profesores del establecimiento.
4. Un asistente de la educación elegido por sus pares.

5. El presidente del Centro de Padres y Apoderados.
6. El presidente del Centro de Alumnos.

Cabe señalar que se podrán integrar otros miembros al Consejo, a petición de un integrante o el Director, lo que se resolverá en base a un procedimiento establecido por el estamento.

Artículo 22°: Atribuciones del Comité. El Comité u órgano similar tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

1. Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
2. Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del colegio.
3. Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
4. Designar a uno o más encargados de convivencia comunidad escolar; comités por curso y profesores.
5. Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia de la comunidad escolar.
6. Requerir informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia de la comunidad escolar.
7. Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquéllas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso; y aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

Artículo 23°: Del Encargado de Convivencia Escolar. Existirá uno o más encargados de convivencia escolar, eventualmente por niveles y por tipo de actores involucrados (eventualmente Profesores, Apoderados, Estudiantes) quienes deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar o Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

Artículo 24°: Del Plan de Gestión de Convivencia Escolar. Ver: "Plan de Gestión de la Convivencia Escolar".

Capítulo 5: REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ÉSTAS Y EL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 25°: La comunidad educativa se compone de cinco actores escolares: estudiantes, docentes, directivos/as, apoderadas/os y asistentes de la educación. Es por ello, que el Colegio Bicentenario Nobel School reconoce en ellos instancias de participación, todas relevantes para el desarrollo de la comunidad escolar. Las instancias de participación son relevantes para desarrollar una comunidad escolar que promueva la democracia y una ciudadanía activa.

El presente reglamento, reconoce y norma las instancias formales de participación en el colegio, pero también da cabida y fomenta otras instancias de participación u organización autónoma de cada uno de los actores escolares, las cuales podrán funcionar en el establecimiento, siempre y cuando no violenten el desarrollo de los aprendizajes y el sentido de la normativa escolar. De esta forma el Colegio reconoce las siguientes instancias de participación:

1. Centro General de Alumnos.
2. Centro de Padres y Apoderados.

3. Consejo de Profesores.
4. Comité de Buena Convivencia Escolar.

Artículo 26°: Centro General de Alumnos. El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes del Colegio Bicentenario Nobel School. Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del Colegio, expresado en el Proyecto Educativo Institucional y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar el crecimiento en valores y virtudes, formarlos para la vida cívica con un pensamiento reflexivo y juicio crítico, finalmente prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales de nuestro país.

Artículo 27°: Funciones del Centro General de Alumnos. Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

1. Manifestar organizada y adecuadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones a la Dirección del Colegio.
2. Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
3. Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades propias del Colegio expresadas en el Proyecto Educativo institucional.
4. Promover acciones adecuadas a sus funciones, que permitan brindar el apoyo necesario a cualquier alumno(a), ante la presencia de situaciones que requieran un apoyo solidario.

Artículo 28°: Centro de Padres y Apoderados. Los Centros de Padres y Apoderados son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales del Colegio de que forman parte. Existirá un Centro de Padres y Apoderados del Colegio, cuya organización y funcionamiento se regirá, en términos generales, por las normas de este título, sin perjuicio de la reglamentación particular que ellos se dicten, en sus propios reglamentos internos, en lo que no fueren contrarias a éstas.

El Centro de Padres orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico pedagógicas que competen exclusivamente al Colegio, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento, se coordinará con sus autoridades y, estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Artículo 29°: De la estructura del centro de padres y apoderados. Formarán parte de la organización a lo menos los siguientes organismos:

1. La Asamblea General. Constituida por los padres y apoderados de los alumnos del establecimiento que deseen participar y, en ausencia de cualquiera de ellos, por quienes los representen.
2. El Directorio, el que estará formado a lo menos por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Director.
3. El Consejo de Delegados de Curso. Estará formado por el Presidente del SubCentro.
4. Los Sub-Centros. Estarán integrado por apoderados escogidos en sus respectivos cursos que deseen participar en él. Los Sub-Centros tendrán la siguiente organización: Presidente, Secretario y Tesorero.

Artículo 30°: De los cobros autorizados por el Centro de Padres y Apoderados. El Centro de Padres y Apoderados constituido reglamentariamente y que haya sido reconocido como tal por el Colegio, podrá cobrar anualmente por Apoderado, un aporte voluntario no superior al valor de media Unidad Tributaria Mensual (UTM). Este aporte será voluntario para el Padre o Apoderado y podrá entregarse hasta en diez (10) cuotas iguales y sucesivas.

El Colegio no negará la matrícula a ningún alumno, ni lo excluirá de la asistencia a clase, como tampoco privará a ningún padre o apoderado de pertenecer al Centro o de

participar en sus reuniones por el hecho de no pagar o de encontrarse atrasado en el cumplimiento de su aporte.

Cualquier cobro que realice el Centros de Padres y que exceda al máximo legal establecido, deberá ser devuelto a los padres y apoderados, sin perjuicio de las sanciones que les puedan ser aplicables a los responsables.

Cualquier aporte en dinero que efectúe el Centro de Padres y Apoderados al Establecimiento Educacional, debe ser considerado como “donación” y se procederá a tratar esta donación como tal, para todos los efectos legales y reglamentarios que rigen este tipo de aportes a colegios.

Artículo 31°: Consejo de Profesores. Es la instancia colegiada con carácter consultivo y propositivo, conformada por todos los docentes del establecimiento, así como por los asistentes de la educación de acuerdo a los requerimientos de los temas a tratar.

- a. Su realización debe ser periódica, sistemática y planificada.
- b. Los consejos de profesores son dirigidos por el Director del establecimiento.
- c. El Colegio incorpora en la gestión escolar, una reunión semanal con el Consejo de Profesores.

Artículo 32°: Objetivos del Consejo de Profesores. Los consejos de profesores tienen dentro de sus objetivos los siguientes:

1. Evaluación académica trimestral, semestral y anual según corresponda.
2. Evaluación disciplinaria ya sea para casos particulares o colectivos (curso).
3. Diseño, planificación y coordinación de aspectos técnico pedagógico.
4. Promover e incentivar el perfeccionamiento vinculado a innovaciones curriculares.
5. Planificar, coordinar y evaluar el abordaje pedagógico de aspectos relacionados con
6. La convivencia escolar.
7. Planificar y evaluar ceremonias y actos cívicos, actividades extracurriculares y paseos y salidas pedagógicas del establecimiento.
8. Planificar y evaluar ceremonias y actos cívicos, actividades extracurriculares y paseos y salidas pedagógicas del establecimiento.

Artículo 33°: Comité de Buena Convivencia Escolar. En conformidad a la Ley N° 20.536, se crea el “Comité de Convivencia Escolar” que tiene como finalidad proponer políticas de prevención y desarrollo de una sana convivencia al interior del establecimiento. Su tarea estará enfocada a favorecer un clima sano y armónico entre todos los integrantes de la comunidad escolar del colegio.

El Comité de Sana Convivencia Escolar es un organismo del colegio cuya misión es promover y canalizar la participación de toda la comunidad escolar con el fin de desarrollar en todos los miembros integrantes de ella, una buena y sana convivencia escolar que permita prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Artículo 34°: Mecanismos de coordinación entre las instancias de participación. La relación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Escolar, puede ser coordinada a través de los Consejos Escolares, órgano que representa a cada uno de los estamentos, y es en esta instancia de participación, donde podrá informarse, proponer y opinar a través de sus representantes sobre los temas relevantes vinculados a la comunidad escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el caso que determinadas materias no involucren a todos los estamentos del Consejo Escolar, se podrá utilizar las siguientes vías de comunicación y coordinación entre estamentos de la comunidad educativa:

1. Cada miembro de la comunidad escolar podrá solicitar una reunión con el representante de su estamento para comunicarle sus comentarios, sugerencias, reclamos. El representante del estamento, según sea el caso, deberá fijar la reunión solicitada, dentro de los 5 días siguientes a la solicitud.
2. En reuniones por estamento (Consejo de Profesores, Reunión de Apoderados, Reunión Centro de Alumnos) se podrán hacer llegar por escrito a los diferentes representantes las sugerencias, comentarios, dudas, y otras, debiendo su representante dar respuesta en un plazo de 15 días hábiles.
3. Podrán realizar reuniones entre dos o más estamentos de manera conjunta en el caso de necesitar coordinar o dialogar sobre una situación en concreto que afecte a ambas partes y no se requiera intervención de todo el Consejo Escolar. En estas instancias, participan los representantes de cada estamento, más los involucrados. En caso necesario, podrá asistir el Encargado de Convivencia Escolar como instancia reguladora y mediadora.
4. Cada estamento podrá solicitar una reunión con el Encargado de Convivencia si es que requiere plantear inquietudes sobre aspectos vinculados a la Convivencia Escolar, Plan de Gestión de la Convivencia, alguna situación coyuntural en esta temática, entre otros elementos de interés del estamento en cuestión.

Capítulo 6: SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 35°: Sobre el Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación. En virtud de la nueva ley sobre inclusión escolar, el Colegio Nobel School está adscrito al Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación. Este es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la que las familias encuentran información de todos los colegios que les interesan: Proyecto Educativo, Reglamento Interno, actividades extracurriculares, entre otros. Con esa información, los apoderados postulan a través de la plataforma web, en orden de preferencia, a los establecimientos de su elección.

Podrán postular al Establecimiento todos los estudiantes que cumplan con lo establecido en la normativa legal vigente y los requisitos que indica el Ministerio de Educación.

Artículo 36°: Principios reguladores del proceso. Los principios que regulan el proceso de admisión son:

- a. Los padres, madres o apoderados tienen el derecho preferente de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.
- b. El sistema educativo debe garantizar la equidad e igualdad de oportunidades.
- c. La integración e inclusión son expresiones del derecho a la educación.
- d. Los procesos de admisión de las y los estudiantes deben ser objetivos y transparentes.

Artículo 37°: Deber de información. Al momento de la convocatoria, el sostenedor del establecimiento deberá informar, en los casos que corresponda y de conformidad a la ley, sobre:

1. Número de vacantes en cada nivel. El número de vacantes para cada nivel se dará a conocer anualmente según la normativa vigente.
2. Criterios generales de admisión. Dichos criterios deben cumplir con los requisitos legales emanados del Ministerio de Educación que permitan la realización del proceso de admisión.
3. Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.
 - a. Se realizará un Proceso Online para todos los cursos y niveles.
 - b. Proceso de Admisión alumnos nuevos: vacantes se informarán en fechas indicadas por el Ministerio de Educación en cada proceso.
4. Se debe informar sobre la gratuidad de este proceso.

Artículo 38°: El proceso de admisión no tiene costo alguno. De esta forma, para participar

en el proceso de admisión los estudiantes y sus familias no deberán cancelar ningún costo.

Artículo 39°: Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar.

1. Pre- Kínder NT1: 4 años al 31 de marzo. Se matriculan presentando el Certificado de nacimiento, toma de Conocimiento del Proyecto Educativo y Reglamento de Convivencia Escolar.
2. Kínder NT2: 5 Años al 31 de marzo. Se matriculan presentando el Certificado de nacimiento, toma de Conocimiento del Proyecto Educativo y Reglamento de Convivencia Escolar, en caso de existir una vacante.
3. 1° Año Básico: 6 años cumplidos al 31 de marzo. Documentación requerida una vez terminado el proceso: Comprobante resultados de admisión para el año correspondiente, certificado de nacimiento y firma de toma de conocimiento del Proyecto Educativo del Colegio y el Reglamento de Convivencia Escolar.
4. 2° Básico a 4° Medio: Documentación requerida una vez terminado el proceso: Comprobante resultados de admisión para el año correspondiente, certificado de nacimiento y firma de toma de conocimiento del Proyecto Educativo del Colegio y el Reglamento de Convivencia Escolar.

Nota: para todos los cursos será requisito completar el proceso de postulación on line solicitado por el Ministerio de Educación.

Todo alumno y alumna deberá presentar y mantener la documentación pertinente, según el nivel del curso en el cual esté matriculado, entre ellos la ficha de matrícula, el Certificado de Nacimiento con el R.U.T., Certificado de Estudios de promoción o de repitencia, informes médicos, o cualquier otro documento de interés, en su ficha personal.

Artículo 40°: Sobre el Proyecto educativo del establecimiento. Todos los estudiantes, sus padres y apoderados, nuevos y antiguos, deberán firmar la toma de conocimiento del Proyecto Educativo y Reglamento de Convivencia Escolar, como una manera de adhesión libre, voluntaria e informada al Colegio Bicentenario Nobel School de Parral.

Esta materia se encuentra regulada en el artículo 13 del D.F.L N°2, del año 2010, del Mineduc.

Artículo 41°: Publicación de resultados. El Ministerio de Educación será el encargado de avisar, a través de los medios de los cuales este dispone, a los padres y apoderados sobre la admisión de un estudiante a un establecimiento educacional.

El proceso de matrícula y de iniciación del año escolar, se realizará dentro de las fechas que fije el Ministerio, con los ajustes propios del Colegio y de acuerdo con las orientaciones del Mineduc. En consecuencia, los estudiantes se presentarán a la institución, en el día establecido por la Dirección del establecimiento.

En la eventualidad de que un alumno no se presentare a clases durante la primera quincena del mes de marzo y el padre, madre y/o apoderado no justifique personalmente la inasistencia, dentro de dicho período, entonces el colegio se reservará el derecho de que esa vacante sea eventualmente destinada a otro educando, de acuerdo a la legislación vigente, siendo proceso regulado según lo señalado en el artículo 26° del presente instrumento.

La matrícula en el colegio significa para el padre y/o apoderado y para los alumnos, la **adhesión total al Proyecto Educativo del Colegio, la reglamentación y de las normas** establecidas por la institución.

Artículo 42°: Sobre la fase de Regularización del Sistema de Admisión Escolar. Existirá un registro público en un instrumento digital para dejar constancia de las solicitudes de

vacantes que realizan los apoderados al establecimiento. Este consigna el día y en que el apoderado realiza la solicitud un cupo, garantizando la integridad de la información sobre las vacantes y su respectiva asignación, permitiendo que sea un proceso transparente y fiscalizable.

Así, todos aquellos apoderados que soliciten una vacante al establecimiento, independiente de la existencia de vacantes, lo deben hacer a través de una solicitud a través de la plataforma “Anótate en la lista”, disponible en la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl, dispuesta por el Mineduc, que es la herramienta para que las y los apoderados puedan solicitar vacantes en colegios públicos o particulares subvencionados durante el año en curso.

Capítulo 7: REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR

Artículo 43°: Sobre el uso de uniforme escolar. De acuerdo con lo señalado en el Decreto N° 215 de 2009, del Ministerio de Educación, los directores de establecimientos educacionales podrán, con acuerdo del Centro de Padres y Apoderados y del Consejo de Profesores, establecer el uso obligatorio del uniforme escolar.

En este caso, el Colegio Bicentenario Nobel School opta por el uso de uniforme escolar obligatorio, salvo en algunas excepciones y debidamente justificadas, tales como: alumnas en situación de embarazo adolescente², uniforme dañado, quemado, manchado, entre otras. Estas deberán ser informadas por el Apoderado personalmente o a través de la agenda escolar. Dicho justificativo podrá eximir a los/las alumnos/as por un determinado tiempo establecido por Inspectoría General, del uso total o parcial del uniforme escolar. Durante dicho plazo los estudiantes podrán asistir a clases sin el uniforme fijado, ya sea con el buzo institucional o con vestimenta sobria y propia de las actividades escolares.

Cuando los alumnos(as) lleven el uniforme, dentro o fuera del Colegio, deberán mantener siempre una presentación impecable. Mientras lo usen, se entenderá que están representando a nuestra institución, por lo que se espera que la conducta sea intachable.

Los alumnos(as) deberán presentarse al Colegio con el uniforme correspondiente para cada día y actividad. El uniforme debe estar completo, limpio y en buen estado.

Las prendas del uniforme escolar y deportivo deben estar marcadas con el nombre del alumno.

Todos los estudiantes deben usar la corbata e insignia del Colegio, excepto cuando se use la polera.

Artículo 44°: No existe obligación para los padres, tutores y apoderados de adquirir el uniforme en una tienda o proveedor específico, ni tampoco exigir marcas, pudiendo optar por la alternativa que más le acomode, siempre respetando los lineamientos generales de este Reglamento.

Artículo 45°: Sobre el Uniforme de los estudiantes de Pre-Básica

Para los estudiantes de prebásica, el uniforme constituirá en lo siguiente:

1. Blusa o camisa blanca o polera formal institucional.
2. Sweater institucional o polar azul marino.
3. Corbata del Colegio si se usa blusa.
4. Para las damas: falda institucional de talla adecuada y de largo hasta el extremo superior de la rodilla, con insignia en la parte superior izquierda.

² Ver Anexo: “Protocolo de Actuación en Casos de Maternidad o Paternidad Adolescente”.

5. Para los varones: pantalón gris de colegio, corte recto y talla adecuada. Cinturón negro o gris.
6. Chaqueta formal azul marina.
7. Calcetines largos azul marino, no bucaneras.
8. Zapatos o zapatillas negros(as) de Colegio.
9. Buzo institucional, sin estampados de ningún tipo, con la insignia en la parte superior izquierda del polerón.
10. Polera deportiva institucional o blanca en caso de no contar con ésta por algún motivo especial y justificado.
11. Pinches, cintillos o colettes de color azul marino, blanco, amarillo o negro (niñas).
12. Cotona (niños) o delantal (niñas) institucional con nombre y apellido escrito en el bolsillo superior.
13. Mochila a elección personal.

Para la temporada de invierno (entre el 1° de mayo y el 30 de septiembre), será opcional:

1. Parka, polar o Montgomery azul marino.
2. Botas de goma negra o azul marino.
3. Guantes, bufandas o gorros de lana o polar azul marino.

Artículo 46°: Sobre el Uniforme de las estudiantes de Enseñanza Básica y Media

Para las damas, el uniforme constituirá en los siguiente:

1. Blusa blanca o polera formal institucional.
2. Sweater institucional o polerón azul marino.
3. Corbata del Colegio si se usa blusa.
4. Falda institucional de talla adecuada y de largo hasta el extremo superior de la rodilla, con insignia en la parte superior izquierda.
5. Chaqueta formal azul marina.
6. Calcetines largos azul marino, no bucaneras.
7. Zapatos o zapatillas negros(as) de Colegio.
8. Pinches, cintillos y colettes azul marino, blanco, amarillo o negro.
9. Delantal blanco de uso diario (1° a 6° básico).
10. Delantal blanco para trabajo en laboratorio o realización de experimentos en clases de Ciencias Naturales, Biología, Física, Química (7° Básico a 4° Medio).
11. Mochila a elección personal.

Para la temporada de invierno (entre el 1° de mayo y el 30 de septiembre), será opcional:

1. Parka, polar o montgomery azul marino.
2. Botas de agua negra o azul marino.
3. Guantes, bufandas o gorros de lana o polar azul marino.
4. Pantys azul marino.
5. Pantalón azul marino de tela de corte recto (no pitillo o skinny) y con la basta sobre los zapatos.

Para la clase de Educación Física, se deberá observar lo siguiente:

1. Polera institucional o completamente blanca, sin estampados de ningún tipo, en caso de no contar con ésta por algún motivo especial y justificado.
2. Short o calza azul marina.
3. Buzo institucional.
4. Artículos de aseo.
5. El buzo institucional debe ser usado sólo cuando corresponda (clases de Educación Física, o actividades extraescolares cuando el profesor a cargo lo solicite). No debe usarse para actividades particulares después de clases. No debe emplearse como reemplazo a la tenida formal.

Artículo 47°: Sobre el Uniforme de los estudiantes de Enseñanza Básica y Media

Para los varones, el uniforme constituirá en lo siguiente:

1. Camisa blanca o polera formal institucional.
2. Sweater institucional o polerón azul marino.
3. Corbata del Colegio si se usa blusa.
4. Pantalón gris de Colegio, de corte recto y de una talla adecuada (no pitillo y demasiado ancho). Cinturón negro o gris.
5. Zapatos o zapatillas negros(as) de Colegio.
6. Cotona blanca de uso diario (1° a 6° básico).
7. Cotona blanca para trabajo en laboratorio o realización de experimentos en clases de Ciencias Naturales, Biología, Física, Química (7° Básico a 4° Medio).
8. Chaqueta formal azul marina.
9. Mochila a elección personal.

Para la temporada de invierno (entre el 1° de mayo y el 30 de septiembre), será opcional:

1. Parka, polar o Montgomery azul marino.
2. Botas de agua negra o azul marino.
3. Guantes, bufandas o gorros de lana o polar azul marino.
4. Pantalón gris de tela (de corte recto y con la basta sobre los zapatos).

Para la clase de Educación Física, se deberá observar lo siguiente:

1. Polera institucional o completamente blanca, sin estampados de ningún tipo, en caso de no contar con ésta por algún motivo especial y justificado.
2. Short azul marino.
3. Buzo institucional.
4. Artículos de aseo.
5. El buzo institucional debe ser usado sólo cuando corresponda (clases de Educación Física, o actividades extraescolares cuando el profesor a cargo lo solicite). No debe usarse para actividades particulares después de clases. No debe emplearse como reemplazo a la tenida formal.

Artículo 48°: Sobre el uso del uniforme escolar de los niños, niñas y estudiantes transgéneros. Los estudiantes podrán utilizar el uniforme del colegio que estime pertinente con su identidad de género, cumpliendo con los colores institucionales.

Artículo 49°: Uniforme sobre alumnos migrantes. No será impedimento que los estudiantes en el primer año de su incorporación al sistema escolar no cuenten con uniforme escolar, tomando en consideración la necesidad de las familias de establecerse en Chile en una primera etapa. Con todo, si en el ropero escolar se encuentra un uniforme, en buen estado, de la talla del estudiante migrante, el estudiante deberá cumplir las normas de uso escolar indicadas precedentemente.

Artículo 50°: De la presentación personal. Dentro de los valores que el Colegio Bicentenario Nobel School ha determinado promover en sus alumnos(as), se encuentra la presentación personal, dado que una correcta presentación personal, sobria y limpia, refleja el respeto hacia uno mismo y hacia los demás. También son signo de educación social, y ayudan a los estudiantes en la formación de hábitos de limpieza y orden. Es por esto que, respecto a la presentación personal, se deberán observar las siguientes normas:

1. Todos los alumnos(as) deben asistir al Colegio aseados y bien presentados.
2. Los varones usarán pelo corto, corte tradicional, poco volumen, limpio, peinado, sin cortes de fantasía (mohicano, figuras, etc.), ni tinturas y con sus rostros bien

- afeitados. Sin ningún tipo de piercings y aros en ninguna parte del cuerpo.
3. Las damas usarán el pelo tomado o bien peinado, uso de chasquilla o flequillo moderado (que no tape los ojos), limpio y sin tinturas. Se presentarán sin maquillaje ni uñas pintadas. Todo lo que sea utilizado para sujetar el pelo debe ser azul marino, blanco o negro. No está permitido el uso de accesorios como: anillos, collares, aros colgantes, dos o más aros en cada oreja (sólo se permite 1 aro en cada lóbulo de la oreja), aros de colores vivos, pulseras, piercings o cualquier adorno que no sea compatible con la formalidad que exige el uniforme escolar.
 4. Dirección, Inspectoría General y los profesores se reservan el derecho a retirar todo lo que no corresponda al uniforme escolar. En caso de querer recuperar dicho elemento, el apoderado deberá presentarse ante Inspectoría General o Dirección.
 5. No se permite el uso de gorros dentro de la sala de clases ni jockeys dentro del colegio.
 6. Los pantalones deben usarse bien puestos, en la cintura. No se permite el uso de pantalones debajo de la cintura ("pantalones caídos").
 7. Todas las prendas deben estar marcadas con el nombre del alumno o la alumna.

Capítulo 8: REGULACIÓN REFERIDAS AL ÁMBITO DE SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 51º: Sobre el Plan Integral de Seguridad Escolar. Con el fin de reforzar las condiciones de seguridad de la comunidad educativa, se han establecido políticas de prevención de riesgos e incorporado protocolos de actuación ante diferentes emergencias, que se encuentran contenidos en el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) del establecimiento.

Artículo 52º: Sobre las Medidas orientadas a garantizar la higiene de establecimiento educacional. Todos los bienes materiales e infraestructura del Colegio están al servicio y disposición de nuestros alumnos(as). El Colegio procurará mantener un ambiente cuidado y ordenado para que sus actividades se desarrollen en las mejores condiciones.

Al respecto, se deberán cumplir las siguientes normas:

1. Se espera que todos los alumnos(as) cooperen con el aseo de sus salas y sus patios; recojan papeles, aunque no los haya botado y participen en la limpieza.
2. Los alumnos(as) deben mantener siempre sus salas de clases ordenadas y limpias, por lo que semanalmente el Profesor Jefe podrá designar a 2 o más semaneros que colaboren con el aseo de la sala de clases al terminar cada clase y al finalizar la jornada escolar.
3. El personal auxiliar del establecimiento no hará aseo a las salas de clases que estén muy sucias y desordenadas, con el objetivo de que los alumnos tomen conciencia de su desorden y puedan reparar su falta como curso.

Artículo 53º: Sobre el servicio de alimentación. El Colegio todos los años recibe una nómina de la JUNAEB en la que aparecen los alumnos(as) que han sido beneficiados con la beca de alimentación. Esta beca no siempre contempla a la totalidad de nuestros alumnos(as), por lo que aquellos que no están beneficiados, deben traer almuerzo desde sus casas. Por lo tanto, existen aspectos a considerar:

1. Aquellos alumnos(as) que no quieran recibir la beca de alimentación, lo deberán consignar por escrito a Dirección.
2. El Colegio recomienda fuertemente no enviar dinero para que los alumnos(as) compren su almuerzo, ya que no podemos asegurar que se alimenten de forma sana y nutritiva.
3. Aquellos alumnos(as) que aceptan la beca de alimentación, están obligados a tomar desayuno y almorzar todos los días.
4. Cuando un alumno(a) no se presenta de manera reiterada al desayuno o almuerzo, eventualmente puede perder la beca de alimentación, situación que será informada por escrito al apoderado. En caso de que el apoderado desee que su hijo(a) no reciba el desayuno o almuerzo, debe completar el formulario de

renuncia a la beca.

Artículo 54°: Sobre el uso de aparatos electrónicos. Para promover un clima favorable al aprendizaje y respetar los tiempos que favorecen la socialización de los alumnos(as), **no está permitido el uso de juegos, aparatos electrónicos y/o cualquier símil al interior del establecimiento.** Algunos ejemplos de apartados electrónicos cuyo uso no se encuentra autorizado, sin ser una lista taxativa: teléfonos celulares, cámaras fotográficas, aparatos reproductores de música (MP3 u objetos similares), computadores, tabletas, etc.

Es importante definir algunos aspectos al respecto:

1. En caso de que el alumno(a) decida traer al Colegio alguno de los objetos mencionados anteriormente, el alumno(a) no podrá hacer uso de él en la sala de clases ni en el Colegio, por lo que el establecimiento no se hace responsable en cuanto a extravío, robo, daño o pérdida del mismo.
2. El alumno(a) puede hacer uso de los objetos mencionados en la sala de clases solamente si el profesor(a) lo ha planificado con anterioridad para fines específicamente pedagógicos presentando la actividad en UTP y ha avisado a Inspectoría General, habiéndose asegurado con anterioridad que se cuenta con acceso equitativo para todos las y los estudiantes.
3. Los celulares no podrán ser utilizados o manipulados en las horas de clases sin que exista un objetivo o fin pedagógico dado por el/la docente a cargo que lo respalde. En caso de que un alumno sea sorprendido trasgrediendo esta disposición, se solicitará al estudiante que entregue su teléfono, el cual será entregado en Inspectoría, donde el apoderado podrá retirarlo entre las 16.15 a 18.00 hrs., previa entrevista con el/la docente (o funcionario) con quien su pupilo tuvo el inconveniente y con la consecuencia de que el estudiante no podrá ingresar con él a las clases, debiendo dejarlo en Inspectoría durante la jornada escolar.
4. Si el alumno se negara a entregar su celular al docente o funcionario que se lo solicite, será enviado a Dirección, donde se solicitará la presencia inmediata del apoderado en el colegio para informarle de lo sucedido y tomar las medidas que en este reglamento se indican.
5. En relación con la tenencia de los celulares, se evaluará la posibilidad de que al inicio de la jornada los alumnos depositen sus celulares en una caja u otro espacio disponible para ello en cada curso y estos sean retirados al final de la jornada.
6. No está permitido tomar fotos o videos en ningún área del Colegio sin previa autorización de Inspectoría General, con el fin de respetar la integridad y privacidad de cada miembro de la comunidad educativa y de evitar publicaciones que puedan ser ofensivas.

Asimismo, no está permitido traer al colegio juguetes, o cualquier otro elemento que pueda atentar contra la integridad física de los alumnos, alumnas y personal en general: juguetes que disparan proyectiles, o bien, que sean riesgosos como: cortaplumas o cuchillos cartoneros.

Artículo 55°: Sobre el uso de imagen. Producto del quehacer educativo inherente del Colegio Bicentenario Nobel School y en las actividades propias del proceso de enseñanza – aprendizaje o en actividades extracurriculares y/o eventos institucionales, se realizará la inclusión del uso de imagen, ya sea en fotos, afiches, página web, etc., de las alumnas y alumnos, como también, de los diversos estamentos (padres y/o apoderados y familiares, profesoras y profesores, personal de la institución y comunidad del Colegio) que conforman la unidad educativa y destacándose la ceremonia, evento, acto u otros, en los que se hubiere participado.

Si un padre o apoderado no desea que se haga uso de la imagen de su hijo con los fines descritos anteriormente deberá acercarse al establecimiento y dejar estipulada su “no autorización” en la Hoja de Vida del estudiante, con su firma. Este procedimiento debe realizarlo en Inspectoría General.

Capítulo 9: SOBRE LA FORMACIÓN PERSONAL Y HUMANA DEL ESTUDIANTE NOBELINO

Artículo 56°: El Colegio Nobel School es una institución de inspiración cristiana que desea formar por, sobre todo, hombres y mujeres de bien. El trabajo valórico – formativo de este establecimiento se fundamenta en la figura de Jesucristo no sólo como un modelo de ser humano, elegible o rechazable, sino como el ideal del ser humano. Sólo desde Cristo se puede conocer todo lo que el hombre puede ser, lo que puede lograr y puede alcanzar, de allí que sea el modelo que debemos intentar imitar. Los valores de su legado, visibles en el humanismo cristiano, **verdad, justicia y amor**, han sido los pilares que fundamentan la formación valórica nobelina y desde los cuales se desprenden:

1. Autoestima - Responsabilidad.
2. Amor-Verdad - Justicia
3. Trabajo - Creatividad
4. Superación - Perseverancia
5. Solidaridad-Amistad
6. Patriotismo - Ciudadanía
7. Respeto – Inclusión
8. Dignidad – Libertad
9. Familia – Unidad
10. Autodisciplina.

Por lo anterior, el Colegio Bicentenario Nobel School ha querido plasmar este espíritu en su comunidad determinando ciertos principios, tradiciones y exigencias con respecto a la formación espiritual de nuestros alumnos(as):

1. El Colegio tiene una orientación cristiana, y ha adoptado por costumbre iniciar su jornada escolar con una oración o reflexión.
2. El Colegio considera especialmente importantes las clases de Religión, por cuanto son comprendidas como un espacio de formación valórica; por ello se espera de los alumnos(as) una especial participación en ella.
3. El Colegio exige la participación respetuosa de todos los alumnos(as), tanto en la asignatura de Religión, como en todas las ceremonias religiosas que se efectúan anualmente.

Artículo 57: Así mismo, el Colegio Bicentenario Nobel School busca crear una comunidad escolar que conviva en armonía, en donde cada uno de sus integrantes pueda encontrar el espacio para desarrollarse. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen el derecho a desarrollarse en un ambiente sano basado en el respeto, la honestidad, la solidaridad y el amor. Es por esto que toda la comunidad escolar, deberá promover y asegurar una sana Convivencia escolar y realizar sus actividades bajo la máxima de la aceptación mutua.

Para lograr lo anteriormente estipulado, los alumnos(as) deberán mantener una conducta de respeto hacia los demás y comportarse de acuerdo con los buenos modales:

1. Todos los miembros de la comunidad escolar deberán presentar un comportamiento adecuado a su condición de personas educadas y respetuosas de los demás.
2. Usar las fórmulas de cortesía en todo momento entre alumnos, apoderados y visitas, por ejemplo: saludando, agradeciendo, despidiéndose, mirando a los ojos al hablar, etc.
3. Mantener una actitud de respeto, diálogo y apertura frente a las ideas de los

demás en sus clases, juegos y demás actividades.

4. Mantener siempre, en clases y momentos recreativos, una actitud gestual y postural acorde con una situación formal (no familiar ni informal) dentro del establecimiento.
5. Respetar convenciones sociales tales como: dar el asiento a otra persona, permitir el paso a quien corresponda, ofrecer ayuda cuando es necesario, recoger un objeto caído sin que se lo pidan, etc.
6. Mantener las relaciones afectivas dentro de un ámbito privado, usando las manifestaciones físicas de afecto adecuadas al contexto formal del colegio.
7. Mostrar amabilidad en el trato y buscar la ayuda mutua.
8. Usar un vocabulario correcto y educado.
9. Ser honrados y sinceros en sus palabras y acciones.
10. Cumplir con sus horarios de clases y recreos.
11. Mantener una atmósfera adecuada para el aprendizaje (evitar ruidos, gritos, uso de celular).

Capítulo 10: SOBRE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL ESTUDIANTE NOBELINO

Artículo 58°: El Colegio Bicentenario Nobel School fue creado bajo la premisa de que todos los alumnos(as) son capaces de aprender y que la educación es una herramienta fundamental para alcanzar el éxito en la vida de cada uno de nuestros niños(as) y jóvenes.

Artículo 59°: Para lograr los objetivos académicos propuestos por el Ministerio de Educación y esta institución educativa, queda establecido que:

1. Es deber de todo alumno, tal como lo consigna N° 12 del Artículo 3 del presente reglamento, comprometerse a trabajar y esforzarse en el cumplimiento de sus actividades académicas con las exigencias que requiere cada asignatura como, por ejemplo, atender en clases, estudiar, hacer trabajos, prácticas, investigaciones, participar en clases, mantener sus cuadernos completos y al día, etc.
2. Los educandos deben traer cada uno de los trabajos, tareas y materiales solicitados y necesarios para cada clase del día.

Artículo 60°: Sobre las tareas. El Colegio Bicentenario Nobel School tiene la convicción que el alumno(a) requiere reafirmar los conocimientos vistos en clases mediante ejercicios, tareas y trabajos de investigación. Por ello, se solicitará a los alumnos que, en algunas ocasiones, dediquen un tiempo fuera del horario de clases, en su casa, para el cumplimiento de las tareas encomendadas por los profesores, además del repaso y estudio de las materias vistas en clases.

Dado lo anterior, se especifican las siguientes normas:

1. Es responsabilidad del alumno(a) anotar sus tareas en el cuaderno o agenda escolar, así como llevar todos los días la agenda a la casa y al día siguiente traerla firmada al Colegio en los casos que corresponda.
2. Si un alumno(a) no cumple con la tarea asignada, deberá realizarla fuera del horario de clases, según establezca el profesor(a).
3. Si el alumno(a) no cumple con lo anterior, se le dará otra fecha u horario para realizarlo.
4. En caso de que lo anterior no se cumpla, se citará al apoderado y se consignará como falta leve o grave, según sea el caso y las veces en que esta situación se haya producido, siguiendo el procedimiento y principios establecidos en el presente instrumento.

Artículo 61º: Sobre las evaluaciones. Las pruebas y evaluaciones forman parte de la metodología pedagógica del Colegio y se llevarán a cabo de acuerdo con el Calendario de evaluaciones que los profesores fijen.

Las evaluaciones permiten retroalimentar el proceso de enseñanza aprendizaje y el nivel de logro de los alumnos en el desarrollo de sus capacidades, habilidades, destrezas, valores, actitudes, etc., según los objetivos propuestos en cada una de las asignaturas.

De lo anterior se desprende que los alumnos(as) deben:

1. Rendir sus pruebas en las fechas señaladas por los profesores(as).
2. Justificar su inasistencia a través de la agenda o bien en forma personal, en caso de no asistir a pruebas acumulativas o globales. Si el profesor(a) y/o Jefe de UTP estima que la inasistencia ha sido debidamente justificada, debe rendir la prueba en la fecha indicada por el profesor(a) correspondiente, según determine el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
3. Si una inasistencia no es justificada, los alumnos(as) deberán rendir sus pruebas inmediatamente incorporados a clases, en la hora y modo que fije el Profesor Jefe o de la asignatura, con un mayor grado de exigencia (según se señala en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del establecimiento).
4. Para fomentar en los alumnos(as) la responsabilidad, el sentido de justicia y la honradez, queda estrictamente prohibido copiar o pasar información de cualquier tipo en las evaluaciones. Si un educando es sorprendido en una actitud deshonesto en una calificación sumativa, el profesor podrá hacer repetir el trabajo, prueba o actividad, llegando incluso, en forma inmediata, a someter a una interrogación oral a dicho estudiante, o bien, aplicarle, en el acto, otro procedimiento o instrumento evaluativo, o evaluarlo con la calificación mínima de la Escala de Evaluación³. Esta situación quedará consignada en el Libro de Clases (hoja de vida) e informada al apoderado a través de una citación.

Artículo 62º: Respecto a la asistencia. La asistencia diaria a clases es fundamental para el logro de los objetivos educacionales que el Colegio Bicentenario Nobel School ha establecido para sus alumnos(as).

El Ministerio de Educación ha establecido que para promover a un alumno(a) de curso se debe cumplir con un 85% de asistencia como mínimo, desde el primer día de clases hasta el final del período lectivo, independiente de las razones por las cuales ocurrió la inasistencia.

Artículo 63º: Sobre las inasistencias. La inasistencia se acepta solo en los siguientes casos y con las reservas que se señalan a continuación:

1. Por enfermedad justificada con certificado médico, el que debe ser entregado en los plazos indicados en el Reglamento de Evaluación del colegio, en la Secretaría del establecimiento.
2. Por otros motivos importantes justificados en la agenda escolar y aceptados por la Dirección del colegio.
3. Si es una ausencia planificada, debe solicitar autorización por escrito previo a que el alumno(a) falte a clases.

Artículo 64º: En caso de ausencia, el alumno(a) estará sujeto a las siguientes condiciones:

1. Si la inasistencia es justificada, el profesor será el responsable de exigir a sus alumnos(as) el justificativo de la inasistencia. Los alumnos(as) se responsabilizarán de cumplir las tareas y trabajos que se hayan encargado, rendir las evaluaciones

³ Según indique el Reglamento de Evaluación del establecimiento.

que se hayan realizado y ponerse al día en los contenidos y actividades tratadas durante su ausencia, en el plazo que fije el Reglamento de Evaluación o el calendario que determine la UTP, según sea el caso⁴.

2. Si la inasistencia no es justificada por escrito, se considerará una falta leve y será registrado en el libro de clases.
3. Aquella estudiante que se encuentre embarazada será responsable de presentar su carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas a embarazo, maternidad y paternidad.
4. Las inasistencias cursadas por enfermedad deberán ser justificadas personalmente por el padre y/o apoderado, ante la respectiva autoridad institucional y con el documento legal que amerite. e. El educando que, por problemas de salud debidamente certificado por el médico tratante, no pueda participar en las actividades prácticas de Educación Física, se aplicará en reemplazo de ello, trabajos teóricos vinculados a este sector.
5. Si el alumno (a) no asiste un día en que debe entregar un trabajo no quedará exento (a) de tal compromiso pues deberá hacer llegar su trabajo al profesor correspondiente.
6. El alumno que, habiendo asistido a clases, tenga que ausentarse de una evaluación programada para cumplir con una actividad extraescolar, (entiéndase competencia, torneo, campeonato, concurso, olimpiada, u otras actividades similares) que signifique representar a su colegio, contará con el apoyo de Inspectoría y UTP en el sentido de autorizarlo a cumplir con tal compromiso y, al mismo tiempo, interceder ante el profesor de asignatura para que se fije una nueva fecha de aplicación de la prueba.
7. La asistencia a talleres o actividades extraprogramáticas es obligatoria una vez que se ha adquirido el compromiso. En el caso de no cumplir con la asistencia mínima no podrá seguir concurriendo al taller.
8. Si un alumno (a) no asiste a clases, tampoco podrá asistir a actividades extraescolares después de la jornada, a menos que pida una autorización en Inspectoría.

Artículo 65°: Respetto a la puntualidad. La puntualidad constituye un hábito personal de autodisciplina que fomenta la fuerza de voluntad, organización del tiempo y contribuye al futuro éxito profesional de los alumnos(as).

Llegar atrasado(a) a clases, interrumpe el normal desarrollo de las actividades y, además, va en desmedro del proceso de aprendizaje, tanto del que llega atrasado, como del resto de los alumnos(as) que comenzaron puntualmente sus actividades. Por lo anterior, para facilitar un buen funcionamiento de las actividades escolares, es importante respetar las siguientes normas:

1. La Unidad Educativa es quien define los horarios de entrada y salida de clases, los cuales serán comunicados oportunamente a los padres y apoderados. El Colegio se exime de toda responsabilidad sobre situaciones que afecten a alumnos(as) que no ingresen al Colegio en horarios establecidos.
2. El horario de entrada a la sala de clases es a las 8:20.
3. Los atrasos con causas justificadas deberán ser explicados por el apoderado en la agenda escolar. No se aceptarán reiterados o excesivos atrasos justificados.
4. Los alumnos(as) que ingresen al Colegio después de las 8:45 horas deberán ser acompañados por el apoderado para justificar el atraso, el mismo día o al día siguiente o traer el justificativo.
5. La acumulación de tres atrasos del alumno y/o alumna, implicará en forma automática que el Padre y/o Apoderado deberá presentarse en el Colegio con su pupilo, en Inspectoría General, para tomar conocimiento bajo firma de los atrasos del estudiante, ocurridos al ingreso al establecimiento (o en su defecto, en los

⁴ De acuerdo a la extensión de la ausencia del estudiante y la cantidad de evaluaciones realizadas por el curso en ese periodo. (Ver Reglamento de Evaluación).

cambios de hora de los respectivos sectores curriculares), con la finalidad, de que una vez realizado lo anterior, el estudiante, mediante documento escrito de Inspectoría General, proceda a ser autorizado para ingresar a la sala de clases para continuar con el proceso de enseñanza - aprendizaje.

6. Asimismo, de persistir en forma reiterada esta conducta de atrasos, y si se volviera una costumbre (más de 3 atrasos), se notificará debidamente al apoderado, llegando a convertirse en una falta grave, que será registrada en la hoja de vida del alumno(a).
7. Cada tres atrasos los alumnos(as) deberán asistir a cumplir sanción formativa, después de la jornada o en jornada alterna. Esta citación quedará registrada en la agenda y será informada al Padre y/o Apoderado en conversación con Inspectoría General.
8. El atraso a clases después de un recreo será consignado por escrito en el libro de clases. Se considera atraso a clases llegar después de que ha entrado el curso en formación. Se considera una falta leve o grave, de acuerdo a la recurrencia de la falta.
9. La salida fuera de los horarios estipulados por el colegio sólo será autorizada en los siguientes casos: a petición del apoderado, por citación médica o dental, enfermedad, fallecimiento de algún familiar cercano, alguna situación de carácter especial y por accidente escolar. No obstante, en cualquiera de los casos indicados, el estudiante abandonará el colegio en compañía del padre y/o apoderado, después de haber sido consignada su salida en Inspectoría. En la eventualidad de existir un accidente escolar y mientras se ubica al padre y/o apoderado del alumno o alumna, éste será trasladado si las circunstancias así lo ameritan, al establecimiento hospitalario más cercano.

Artículo 66°: El retiro de los alumnos(as) al término de la jornada normal de clases sólo podrá efectuarlo, el Padre y/o Apoderado, o en su defecto, una persona autorizada con anterioridad por el Padre y/o Madre del (la) estudiante.

Artículo 67°: Respecto a los permisos. Si el padre/madre o apoderado/a necesitará retirar a su pupilo del Colegio antes del término de la jornada, deberá solicitar autorización personalmente. Dicho retiro deberá quedar registrado en el libro donde se dejará constancia escrita de la salida del alumno o la alumna, el motivo de la misma, hora, firma y Rut de quien retira.

La Dirección se reserva el derecho de acceder o negar autorizaciones de salida. Además, tendrá la facultad de citar al apoderado, en caso de que éste realice reiteradas peticiones de salida, especialmente si esto ocurre antes de una evaluación.

No se autoriza al alumno/a para salir del colegio a adquirir materiales, útiles olvidados u otros elementos.

Los padres y/o apoderados deberán informar personalmente al colegio el nombre y RUT de otro adulto que no sea el apoderado para retirar al alumno del colegio, en la eventualidad en que el apoderado oficial no lo pueda efectuar. No se entregarán niños a personas que no cuenten con autorización previa. No olvidar que el estudiante debe permanecer durante toda la jornada escolar en el establecimiento

Artículo 68°: Sobre las salidas pedagógicas. Los cambios de actividades con desplazamiento de estudiantes y profesores, fuera del establecimiento educacional, deberán contar con la autorización escrita de los padres y apoderados, el registro de asistencia, los seguros del vehículo a contratar y un instructivo con las normas de seguridad para quienes participen⁵.

⁵ Ver además Protocolo de Salidas Pedagógicas.

Capítulo 11: REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR: SOBRE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO, LAS FALTAS Y GRADUACIÓN DE ESTAS

Artículo 69°: Las normas sobre este capítulo, destinada a la regulación de la convivencia escolar, no será aplicable a los estudiantes de párvulos. Respecto a ellos, deberá siempre velar por una solución pacífica y colaborativa ante problemas que surjan en torno a Convivencia Escolar.

Artículo 70°: Respecto a los estudiantes de párvulos, queda prohibido adoptar como medida la expulsión y/o cancelación de matrícula por materias tratadas en el presente capítulo.

Artículo 71°: Graduación de faltas y sanciones. A continuación, se estipula el rango de sanciones que podrían aplicarse frente a los 3 niveles de faltas considerados en el presente reglamento. Todo tipo de conducta significativa, tanto positiva como negativa, se registrará en la hoja de vida del alumno.

- Faltas leves.** Se considerarán faltas leves, aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Son ejemplos de **sanción**: diálogo personal pedagógico y correctivo, cambio de lugar, amonestación verbal, trabajo extra, anotación negativa en su hoja de vida.

Las sanciones leves, serán aplicadas por el **Profesor Jefe o profesor de asignatura**, luego de revisar el caso y escuchar a las partes implicadas. Se registrarán en la hoja de vida del alumno. Corresponderá al Profesor Jefe, decidir la sanción indicada, a petición de los Docentes y previa verificación de los hechos.

Considerando lo anterior, se deja establecido que, en el análisis, evaluación y decisión de una sanción, se considerará previamente, la aplicación de medidas educativas o formativas que correspondan, considerando las circunstancias, oportunidad y edad cronológica del alumno afectado, como asimismo la capacidad de auto corrección, autodisciplina y compromiso de mejoramiento, aspectos que serán estudiados por el Profesor Jefe de curso, Orientador(a) y el Psicólogo o Psicopedagoga, si lo hubiera.

Son consideradas faltas leves:

	Valor del PEI	Conducta Esperada	Falta
1.	Responsabilidad frente al uso del uniforme escolar	Utilizar sólo los accesorios para el uniforme escolar que se encuentran permitidos por la normativa interna del colegio.	Utilizar cualquier tipo de accesorio que no esté contemplado en el uniforme escolar (como piercings, gorras, capuchas, pelerones o poleras de colores o con estampados, maquillaje, adornos, etc.) requerirá de una autorización expresa por parte de Inspectoría y de previo aviso al profesor jefe. En caso de reincidencia por tercera ocasión en esta infracción, se considerará una falta grave.
2.		Presentarse a clases con su uniforme escolar completo conforme al horario de clases.	Utilizar el uniforme de manera incorrecta, incompleto o distinto a lo que corresponde según horario de clases sin justificación por el apoderado.
3.	Respeto a los funcionarios y autoridades del establecimiento	Obedecer a las instrucciones dadas por cualquier docente, profesional o asistente de la educación.	Desobediencia menor. Entiéndase como tal, rehusarse a obedecer una o más instrucciones indicadas por algún docente, profesional o asistente de la educación.
4.	Responsabilidad académica en relación a la	Ser puntual tanto para ingresar a clases como para salir a recreo o formarse, así como	Atrasos o desorden; por ejemplo, no salir de la sala de clases para formarse, llegar atrasados a la formación de cada recreo, negarse a trasladarse a otro espacio

	puntualidad y asistencia a clases	trasladarse ordenadamente a otros espacios educativos dentro del colegio.	educativo, hacer desorden durante el traslado a otras aulas. Demorarse más de 5 minutos en el baño mientras se está en clases.
5.		Asistir responsablemente a clases y evaluaciones programadas con anticipación, justificando las inasistencias dentro de los plazos y formas establecidas por el colegio.	Falta injustificada de asistencia, especialmente a evaluaciones programadas con antelación.
6.		Contar con los materiales necesarios para cada clase.	Falta recurrente e injustificada de los materiales necesarios para el desarrollo de la clase, especialmente lo referido al texto de estudio del estudiante.
7.	Responsabilidad frente a quehaceres escolares	Presentar tareas y trabajos en la fecha solicitada por el/la docente.	Incumplimientos de tareas y entrega de trabajos en la fecha solicitada.
8.		Prestar atención a la clase y realizar las actividades de cada asignatura de manera apropiada en tiempo y forma.	Realizar tareas o trabajos correspondientes a otras asignaturas durante la clase.
9.	Amistad y buen trato	Recrearse y distraerse sanamente durante los tiempos de recreo, cuidando de no molestar o pasar a llevar al resto de los miembros de la comunidad educativa.	Indisciplina durante los recreos, como empujarse, arrojar agua, manipular los dispensadores, derrochar alcohol en gel y usar un lenguaje inapropiado; arrojar, lanzar o jugar con los alimentos y hacer un uso inadecuado de los materiales deportivos utilizados en los recreos.
10.	Respeto de los horarios de alimentación establecidos	Consumir alimentos sólo en horarios de recreo o almuerzo.	Consumir alimentos líquidos o sólidos dentro de la sala de clases sin autorización del docente a cargo y masticar chicle.
11.	Conciencia Ambiental en torno a la gestión de la basura	Cuidar el medio ambiente manteniendo limpios y ordenados los espacios que se utilizan.	Cualquier acto que atente contra el cuidado del medio ambiente, como arrojar papeles o basura al piso, dentro o fuera de la sala de clases, o en los alrededores del colegio.
12.			Mantener la sala desordenada y sucia durante el horario de clases, los recesos y la hora de almuerzo, lo cual incluye dejar papeles y restos de frutas o comida esparcidos,
13.	Verdad frente al apoderado sobre su proceso académico	Informar oportunamente a su apoderado sobre los resultados obtenidos en evaluaciones, trabajos y tareas.	Incumplimiento en la firma de comunicaciones o pruebas por parte del apoderado, cuando se solicite. Falsificar la firma del apoderado. No mostrar u ocultar al apoderado información relevante relacionada con su proceso académico y formativo como estudiante.
14.	Respeto a las tradiciones y rutinas del establecimiento	Acompañar en silencio y/o realizar con respeto las rutinas pedagógicas y formativas propias del establecimiento como: reflexión diaria, lectura silenciosa, entre otras.	No realizar, interrumpir o faltar el respeto mientras se realizan las rutinas pedagógicas y formativas propias del establecimiento como: reflexión diaria, lectura silenciosa, entre otros.
15.	Respeto a la normativa interna	Ingresar a la sala de clases durante los recreos sólo con autorización de Inspectoría.	Quedarse dentro de la sala de clases durante los recreos sin autorización, a menos que llueva o la temperatura ambiente sea inferior a 15°. Si habiendo autorizado la permanencia de los estudiantes dentro de la sala, existe un mal comportamiento de su parte durante los recreos, la sala será cerrada y los estudiantes podrán ubicarse en espacios comunes del colegio como la Biblioteca CRA.

2. **Faltas graves.** Se considerarán faltas graves, aquellas actitudes y comportamientos que **atenten contra la integridad psicológica** de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como las acciones deshonestas que afecten la convivencia. Además, se consignarán faltas graves aquellas que sean producto del incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento y que estén abiertas o discretamente reñidas con los principios orientadores del proyecto educativo del Colegio Bicentenario Nobel School. Del mismo modo, se considerarán como faltas graves, faltas leves agravadas por la recurrencia u otro agravante.

En el caso de estas faltas se aplicarán medidas disciplinarias punitivas, que pueden ir desde una amonestación escrita a la suspensión por 3 días del alumno o alumna. Además, se aplicarán medidas del sistema de disciplina que irán desde la Recomendación a la Condicionalidad.

Las sanciones graves, serán aplicadas por el Profesor Jefe, Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General y el Director del establecimiento en conjunto, luego de revisar el caso y escuchar a las partes implicadas. Se registrarán en la hoja de vida del alumno. Podrá solicitarse la asesoría del Departamento de Orientación y/o Psicología para investigar los hechos, por denuncia de funcionarios, docentes, directivos o alumnos.

Las sanciones graves, de acuerdo con el mérito de éstas, pueden implicar la condicionalidad del alumno y/o de la alumna.

Son consideradas faltas graves:

	Valor	Conducta Esperada	Falta
1.	Respeto, amistad y sana convivencia escolar entre los miembros de la comunidad escolar	Generar un clima agradable, de fraternidad, tolerancia y respeto en las diferentes actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por el establecimiento.	Generar un clima hostil en forma individual o grupal, dentro o fuera del establecimiento, durante actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por el colegio, por ejemplo: decir garabatos o burlarse de otros, empujarse, realizar gestos obscenos, entre otros.
2.		Mantener una actitud de respeto en cualquier instancia ofrecida del establecimiento y frente a cualquier invitado o miembro de la comunidad educativa, demostrando amabilidad, buen uso de un vocabulario formal y, en general, normas de cortesía (saludar, prestar atención a la persona que habla, pedir perdón o permiso, dar las gracias, ofrecer el puesto a alguien mayor, mujer embarazada o una persona con discapacidad).	Mostrar una actitud irrespetuosa durante actos, charlas, reuniones o cualquier actividad propia del establecimiento, por ejemplo: gestos y vocabulario inapropiado, generar ruidos molestos, utilizar dispositivos móviles; mantener una postura incorrecta, como sentarse mal; poner los pies, acostarse o sentarse sobre la mesa; dormir en la sala, sentarse en el suelo, etc. Así como también, tener una actitud desafiante, de desatención o de desgano frente a la clase, sin que él/ella o su apoderado den una razón de su comportamiento al docente, a su profesor jefe o un especialista del establecimiento.
3.		Recrearse a través de juegos entretenidos y seguros para todos los participantes, haciendo un uso positivo del ocio y el tiempo libre.	Realizar actividades o juegos violentos o riesgosos al interior del establecimiento, en clases o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por el establecimiento.
4.	Respeto, diálogo y tolerancia frente a la diversidad	Manifestar respeto y tolerancia frente a opiniones diferentes a las propias, aceptando y valorando la diversidad como una instancia para abrirse al diálogo y a la construcción de nuevos aprendizajes.	Demostrar falta de tolerancia hacia opiniones distintas a las propias por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, incluyendo la ridiculización de las experiencias de los demás, la imposición del silencio, la burla y la expresión de desacuerdo mediante gestos o palabras ofensivas (uso de lenguaje inapropiado)

5.		Manifiestar lo que se piensa de una situación o persona en particular, frente a frente y, siempre, dentro de los márgenes del respeto, la empatía y la tolerancia.	Amenazar, intimidar o ridiculizar a un estudiante u otro integrante de la comunidad educativa, como el uso de apodos o burlarse de características físicas o intelectuales, etc.
6.		Promover siempre la verdad y el diálogo para enfrentar cualquier tipo de desacuerdo o diferencia de opinión.	Incitar a la violencia verbal, física o psicológica a través de calumnias o comentarios (sean verdaderos o falsos), de manera oral, escrita o por medios tecnológicos, entre cualquier miembro de la comunidad educativa.
7.		Tratar a toda persona con respeto, tolerancia, sin discriminación ni violencia de ningún tipo, valorando la diversidad en todo ámbito.	Discriminar a cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, características físicas o cualquier otra circunstancia.
8.		Obedecer y responder respetuosamente a/ ante cualquier miembro de la comunidad educativa, utilizando un vocabulario formal adecuado al contexto educativo.	Desobediencia o insolencia deliberada, sostenida o reiterada a cualquier miembro de la comunidad educativa o funcionario del establecimiento que se encuentre ejerciendo el rol que le corresponde.
9.		Participar y escuchar activamente durante cada clase, procurando realizar aportes positivos tanto para su propio aprendizaje como para el de sus compañeros/as.	Disrupción del desarrollo de la clase como, realizar comentarios inadecuados, juegos, levantarse, risas o ruidos molestos, estirarse, bostezar exageradamente, cantar, dormir sobre la mesa, etc., todo aquello que dificulte o interrumpa el normal desarrollo de la labor educativa.
10.	Respeto y ejercicio de la ciudadanía mediante la práctica de buenos modales	Mantener una actitud de respeto ante sus compañeros y profesores, aplicando normas sociales de buena conducta como saludar, sentarse correctamente, mostrarse atento frente a quien habla, entre otras.	Mantener una postura incorrecta en la sala de clases, como sentarse mal; poner los pies, acostarse o sentarse sobre la mesa; dormir en la sala, sentarse en el suelo, etc. Así como también, tener una actitud desafiante, de desatención o de desgano frente a la clase, sin que él/ella o su apoderado den una razón de su comportamiento al docente, a su profesor jefe o un especialista del establecimiento.
11.		Comportarse de forma respetuosa y amable con cualquier miembro de la comunidad educativa, manteniendo las normas de cortesía y buen trato apropiadas para el contexto de un establecimiento educacional.	Realizar cualquier conducta irrespetuosa (uso de lenguaje ofensivo como garabatos), gestos inapropiados o actos de acoso leve, ya sea dentro o fuera de las instalaciones del colegio, cuando se esté usando el uniforme escolar.
12.		Tratar con respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa, procurando no lastimarlo física o emocionalmente.	Arrojar cualquier tipo de objeto, animado o inanimado a cualquier miembro de la comunidad.
13.	Cuidado de la propia salud mediante hábitos adecuados de higiene	Realizar prácticas referidas al cuidado e higiene personal de manera privada, en su hogar.	Maquillarse, peinarse, afeitarse, depilarse, limarse las uñas o plancharse el pelo en cualquier dependencia del establecimiento.
14.		Cuidar la presentación personal, asistiendo a clases aseado, peinado y ordenado, acorde al contexto escolar en el que se desempeña.	Asistir desaseado a clases o mantener una presentación personal inapropiada al contexto escolar.
15.	Respeto por sí mismo y por los demás	Resguardar la intimidad y privacidad de las relaciones entre personas, especialmente lo referido a las manifestaciones de afecto propias de una pareja, evitando exponer a terceras personas, especialmente niños de cursos inferiores, a	Realizar manifestaciones de afecto como besos, caricias o tocar de manera inapropiada las partes íntimas de otro/a, (sobre o bajo la ropa), adoptar posturas de naturaleza sexual en el recinto escolar. Esta norma también se aplica si tales comportamientos se llevan a cabo fuera del establecimiento mientras se lleva el uniforme escolar

		situaciones sexualizadas o incómodas de observar.	
16.		Practicar el autocuidado y el mutuo cuidado, evitando exponerse a peligros innecesariamente.	Exponerse a un peligro innecesario que pueda producir un accidente para sí mismo o para otros integrantes de la comunidad dentro del establecimiento. (subirse a la ventana de las salas de clases, bajar por el pasamanos de las escaleras, empujar a compañeros por las escaleras.
17.		Practicar el autocuidado y el mutuo cuidado, evitando exponerse a peligros innecesariamente.	Portar fósforos, encendedores u otros elementos que con un incorrecto uso pudieran provocar algún tipo de daño a otro o a un bien material del establecimiento. En caso de porte serán requisados inmediatamente y entregados al apoderado en una entrevista personal.
18.		Respetar y cuidar tanto el espacio personal como las pertenencias de sus compañeros, pares, docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa.	Registrar las pertenencias de otros, pares y/o adultos, sin autorización. En cualquier actividad pedagógica, deportiva o de formación.
32.	Respeto de la propiedad privada	Cuidar los bienes propios y ajenos, siendo respetuosos de la propiedad privada.	Rayar o destruir prendas propias, ajenas o el propio cuerpo, esconder o jugar con materiales de uso personal de terceras personas, sean materiales escolares, prendas de uniforme o cualquier elemento de propiedad y uso personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
33.	Responsabilidad y capacidad de decisión autónoma	Actuar de manera autónoma e informada, siendo capaz de decidir responsablemente frente a diversas situaciones que la vida les presente y asumir las consecuencias de sus actos.	Colusión para cometer actos contrarios a este reglamento.
34.		Mantener los espacios educativos ordenados y limpios de basura, preocupándose especialmente del propio puesto, la sala de clases, los laboratorios, el patio, la biblioteca, el gimnasio, etc.	Ensuciar en forma notoria y/o intencionada las salas de clases u otros espacios educativos comunes.
35.	Conciencia ambiental a través de la mantención espacios limpios y libres de contaminación	Mantener un volumen moderado para dialogar y/o participar en clases, procurando no molestar al resto del grupo curso.	Crear niveles de ruido excesivos y/o molestos en las instalaciones escolares, (contaminación acústica) ya sea mediante el uso de la propia voz, teléfonos móviles, altavoces, computadoras u otros dispositivos, está prohibido, a menos que sea parte de una actividad oficialmente organizada por la institución.
36.	Responsabilidad y buen uso del Internet, las RRSS y los conocimientos computacionales	Utilizar Internet, RRSS (Redes Sociales) y medios computacionales con responsabilidad y de forma bien intencionada, entendiendo estas como herramientas para el aprendizaje.	Utilizar de manera malintencionada la red de Internet con la intención de crear, propagar, divulgar o copiar programas que perjudican o causan daño a otros usuarios; o acciones no autorizadas en un sistema informático. También se prohíbe acceder de manera no autorizada a un sistema informático con la intención de causar daño en el software o hardware utilizados por la institución.
37.		Utilizar bienintencionadamente y con fines educativos y/o de aprendizaje los sistemas computacionales del colegio.	Vandalismo o modificación intencional de la configuración de los sistemas computacionales del Colegio.
38.	Ejercicio de los deberes ciudadanos relacionados con los símbolos patrios	Ejercer sus deberes ciudadanos cuidando y respetando los símbolos patrios e institucionales, incluida la infraestructura e inmobiliario escolar.	Cualquier falta de respeto o acto que constituya una ofensa a los símbolos patrios e institucionales. Rayar mobiliarios o infraestructura de la sala de clases o patio.

39.	Cuidado de la propia salud mediante el consumo de alimentos	Adquirir sólo productos que se encuentren ofrecidos en el comercio establecido o, en casos excepcionales, autorizados para su venta al interior del colegio por Dirección.	Comercializar cualquier tipo de producto al interior del establecimiento sin contar con la autorización de Inspectoría o Dirección.
40.	Respeto por el establecimiento educacional y su normativa	Cuidar el mobiliario e infraestructura del colegio, comprendiendo que son fundamentales para su propio aprendizaje.	Rayar, deteriorar, destruir, vandalizar mobiliarios o infraestructura de la sala de clases o patio.
41.		Cuidar el mobiliario e infraestructura del colegio, comprendiendo que son fundamentales para su propio aprendizaje.	Realizar grafitis u otro tipo de pintura (por ejemplo, plumones grafiteros) o expresión visual, dentro del Colegio sin autorización de la Dirección.
42.		Dar un uso adecuado a servicios básicos como luz y agua del colegio, evitando desperdiciarlo o provocar accidentes indeseados.	Cargar el celular, computador o cualquier medio tecnológico dentro de la sala de clase.
43.		Resguardar la seguridad de todos los miembros de la comunidad.	Facilitar el ingreso a personas extrañas al Colegio sin autorización.
44.		Respetar la normativa interna del colegio siendo honesto y recto en el propio actuar.	Asistir a talleres extraescolares estando impedido de poder hacerlo (suspensión temporal de clases, estudiantes con licencias médicas, estudiante ausente durante el período de clases).
45.	Responsabilidad académica	Asistir a clases con el uniforme escolar correspondiente según horario.	Asistir a clases con buzo cuando por horario no corresponde u otra prenda que no corresponda al uniforme escolar, sin justificación del apoderado.
46.		Rendir pruebas, interrogaciones y entregar cualquier deber escolar en las fechas y plazos dados por los docentes a cargo.	No asistir a evaluaciones, disertaciones, test, presentaciones de trabajos u otras responsabilidades académicas sin la debida justificación que respalde la ausencia.
47.	Superación de sí mismo	Aprender de los propios errores intentando no repetirlos con el fin de superarse y ser mejor persona cada día.	Reiteración de 3 o más faltas leves en un mismo año escolar.

3. Faltas muy graves. Se considerarán faltas gravísimas, aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, y conductas tipificadas como delito. Además, se consideran faltas gravísimas aquellas faltas graves agravadas por la recurrencia y otro agravante.

Las faltas gravísimas serán sancionadas con la aplicación de medidas disciplinarias punitivas que pueden ir desde la suspensión por 3 días hasta la cancelación de matrícula del alumno(a) involucrado(a). Sin perjuicio de lo anterior, también se hacen aplicables a estas faltas, medidas del sistema de disciplina como la Condicionalidad.

El “acoso escolar o bullying” no ha sido tipificado como delito; sin embargo, por sus efectos en los alumnos(as), según se determine en el procedimiento establecido para tales fines, podrán ser considerado como una falta grave o gravísima.

Las sanciones muy graves serán aplicadas después de un proceso administrativo, destinado a determinar la existencia objetiva de las faltas, a través del Consejo Escolar o Comité de Sana Convivencia Escolar, cuyos miembros informarán por escrito los hechos y propondrán la medida correspondiente a la Dirección del Colegio Bicentenario Nobel School, la que podrá aprobar, cambiar o aplicar la sanción como se propuso y dejar registro en la hoja de vida del alumno. Con firma de constancia del apoderado.

Las sanciones muy graves, de acuerdo al mérito de éstas, pueden implicar la Expulsión y/o No Renovación de Matrícula para el próximo año escolar del alumno y/o de la alumna. Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno(a), en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado y/o la prohibición de ingreso al establecimiento.

Son consideradas faltas muy graves:

	Valor	Conducta Esperada	Falta
1.	Respeto, amistad y sana convivencia escolar entre los miembros de la comunidad escolar	Resolver los conflictos a través del diálogo, manteniendo siempre una actitud de respeto y tolerancia.	Amenazar, chantajear, hostigar y/o acosar de forma oral, escrita, física y/o psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del colegio utilizando el uniforme. (Aplicación Ley Aula Segura)
2.		Resolver los conflictos a través del diálogo, manteniendo siempre una actitud de respeto y tolerancia.	Dañar la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del colegio utilizando el uniforme. (Aplicación Ley Aula Segura)
3.		Tratar con respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa, procurando no lastimarlo física, psicológica o emocionalmente.	Faltas graves de respeto, sarcasmo, intolerancia, ofensas directas verbales, escritas o actitud irrespetuosa hacia los profesores o personal del Colegio.
4.	Responsabilidad y buen uso del Internet, las RRSS y los conocimientos computacionales	Utilizar el celular responsablemente durante las horas de ocio y recreación, fuera de las horas de clases.	Usar el celular en clases y/o negarse a entregarlo a quien lo solicita (directivo, docente, inspector/a general, asistente de la educación), a menos que el docente autorice o solicite su uso durante la clase con fines pedagógicos o por una situación excepcional a un estudiante en particular.
5.		Utilizar Internet, RRSS (Redes Sociales) y medios computacionales con responsabilidad y de forma bien intencionada, evitando perjudicar o dañar a terceros a través de su actuar.	Amenazar, abusar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de escritos en papel, chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. Grabar o fotografiar a otros compañeros o miembros de la comunidad educativa durante las clases online o presenciales para realizar burlas o comentarios ofensivos sobre su aspecto físico o por mostrar una actitud responsable con la actividad impartida. Realizar memes, viralizar fotos o videos con los fines descritos más arriba.
6.		Utilizar bienintencionadamente los recursos, plataformas y redes sociales proporcionados por medios cibernéticos	Organizar, participar o difundir practicas negativas en diferentes plataformas en línea o en redes sociales; como juegos inapropiados, desafíos, confesiones u opiniones que puedan afectar la honorabilidad del propio establecimiento o de algún miembro de la comunidad educativa, ya sea con su identificación real o en forma anónima, utilizando o no, insignia, uniforme o dependencias del establecimiento.
7.	Responsabilidad y buen uso del Internet, las RRSS y los conocimientos computacionales	Contraoponerse y negarse a participar de cualquier tipo de maltrato o violencia, incluso como mero observador,	Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.

		informando oportunamente a algún adulto o a las autoridades pertinentes.	Aplicable a todos los miembros de la comunidad educativa.
8.		Identificarse honestamente a través de Internet, siendo capaz de dialogar, a través de mensajes, audios o videos, de forma respetuosa y tolerante.	Suplantar identidades a través de internet o cualquier otro método, para realizar comentarios discriminatorios u otros comportamientos antisociales, dentro o fuera del Colegio, y en relación a cualquier miembro de la comunidad.
9.	Verdad, honestidad y responsabilidad académica	Actuar con verdad y honestidad en relación al proceso académico personal, asumiendo con responsabilidad los resultados obtenidos durante	Intervenir o adulterar información del libro de clases, ya sea en formato digital o en papel. Aplicable a alumnos y apoderados.
10.		Preparar con responsabilidad cualquier tipo de evaluación, descartando la posibilidad de practicar formas engañosas de mejorar sus resultados académicos.	Sustraer o difundir pruebas, exámenes o adulterar cualquier otro tipo de evaluación que sea utilizada por el profesor.
11.		Actuar con verdad y honestidad en relación al proceso académico personal, asumiendo con responsabilidad los resultados obtenidos durante	Falsificar o adulterar documentos escolares, calificaciones o firmas.
12.		Preparar con responsabilidad cualquier tipo de evaluación, descartando la posibilidad de practicar formas engañosas de mejorar sus resultados académicos.	Copiar trabajos de otros y hacerlos propios como, pruebas, controles formativos o evaluaciones sumativas de forma escrita u orales. Obtener las respuestas de otros estudiantes, con o sin su consentimiento, en lugar de realizarlas de forma individual. Presionar a otros estudiantes para que le entreguen los resultados de una evaluación o actividad. Copiar desde el celular o realizar plagios de internet.
13.		Resguardar la intimidad y privacidad de las relaciones entre personas, especialmente lo referido a las manifestaciones de afecto propias de una pareja, evitando exponer a terceras personas, especialmente niños de cursos inferiores, a situaciones sexualizadas o incómodas de observar.	Ser sorprendido/a besándose por segunda vez, dentro del establecimiento educacional.
14.	Respeto por sí mismo y por los demás resguardando la afectividad y sexualidad humana.	Mantener una actitud de autocuidado y mutuo-cuidado en temas relativos a la expresión y/o exploración de la afectividad y la sexualidad humanas.	Comportamientos inmorales en el ámbito sexual, como mantener relaciones sexuales, masturbarse, tocaciones en partes íntimas, sobre o bajo la ropa, roce sexualizado o acercamiento de las partes íntimas simulando el acto sexual, exposición de genitales, bajar los pantalones, subir la falda (con o sin consentimiento), estando en el colegio o en espacios públicos usando el uniforme del establecimiento.
15.		Comprender el acto sexual como una parte de la sexualidad humana y como expresión del afecto entre dos personas, alejándose de ideas desvirtuadas y negativas del tema.	Acceder a sitios web con el propósito de ver, exhibir, distribuir o alterar material pornográfico utilizando cualquier forma de tecnología. Traer desde el exterior material pornográfico.
16.		Dignificar y valorar a las personas, manteniendo una	Realizar o participar en conductas de acoso o agresión de carácter sexual,

		actitud de respeto frente a su cuerpo, a su intimidad y a su capacidad de decisión.	tanto en entornos virtuales como en situaciones presenciales, a cualquier miembro de la comunidad educativa, aun cuando no sean constitutivos de delito. (Aplicación Ley Aula Segura)
17.	Vida sana y autocuidado frente a factores de riesgo relativos a la violencia y el consumo de sustancias ilícitas	Resolver conflictos a través del diálogo, la escucha activa, la tolerancia y el respeto; manifestándose contrario a cualquier expresión de violencia o forma agresiva de trato.	Portar todo tipo de armas de fuego, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, inflamables, gases o sustancias irritantes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos. (Aplicación Ley Aula Segura)
18.		Rechazar cualquier tipo de sustancia definida como adictiva, nociva y/o ilegal para niños, niñas, adolescentes y jóvenes, mientras sean menores de edad.	Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, tabaco, drogas o sustancias ilícitas. También encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste. (Aplicación Ley Aula Segura)
19.		Manifestarse contrario al consumo de cualquier sustancia definida como adictiva, nociva y/o ilegal para niños, niñas, adolescentes y jóvenes, mientras sean menores de edad.	Inducir a terceros al consumo de algún tipo de droga o alcohol dentro del establecimiento o usando el uniforme del colegio.
20.	Respeto de la propiedad privada y el buen nombre de las personas	Cuidar y respetar la propiedad privada.	Dañar deliberadamente la propiedad ajena, incluyendo la infraestructura del colegio; o realizar cualquier acto de tipo vandálico, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste o usando el uniforme de colegio. (Aplicación Ley Aula Segura)
21.		Tomar decisiones inteligentes frente a la presión social que ejercen sus pares, familiares o terceras personas.	Participar de incidentes que ocasionen perjuicios al Colegio o a cualquier miembro de la comunidad educativa o que implique un daño al prestigio del Colegio.
22.		Cuidar y respetar la propiedad privada.	Robar o hurtar cualquier objeto que se encuentre al interior del colegio.
23.	Superación de sí mismo	Aprender de los propios errores intentando no repetirlos con el fin de superarse y ser mejor persona cada día.	Reiterar una falta grave en un mismo año escolar, en dos o más ocasiones.
24.	Ejercicio responsable de la ciudadanía y de la libertad de expresión	Expresar de forma respetuosa, responsable y clara sus ideas y opiniones, evitando utilizar la fuerza, pasar a llevar a las autoridades del lugar (país, región, provincia, comuna, ciudad o institución) o poner en riesgo la integridad física o psicológica de terceras personas.	Utilizar total o parcial de las dependencias del colegio sin autorización de las autoridades del establecimiento u ocupadas por medio de la fuerza, dentro o fuera del horario académico.
25.	Responsabilidad académica en cuanto a la asistencia a clases	Asistir a cada clase mientras se encuentre en las dependencias del establecimiento, pidiendo autorización del docente a cargo si requiere participar en otra actividad.	Ausentarse de clases en horas intermedias, encontrándose dentro del establecimiento. Hacer abandono de la sala de clases sin autorización del profesor.
26.		Permanecer en clases durante todo el periodo escolar, pidiendo al apoderado que lo	Fugarse del Colegio ya sea, en forma parcial o durante todo de horario de clases.

		retire en caso de requerir salir del colegio por motivos justificados.	Ausentarse de clases después del horario de almuerzo (no regresar al establecimiento) sin autorización o justificación de parte del apoderado.
27.	Superación de sí mismo	Aprender de los propios errores intentando no repetirlos con el fin de superarse y ser mejor persona cada día.	Reiteración de 3 o más faltas graves en un mismo año escolar.

Artículo 72°: Las conductas antes descritas, y que constituyan la configuración de una falta, independiente de su graduación (es decir, sin importar que sea leve, grave o muy grave), podrán constituirse incluso en actividades escolares de forma remota.

Capítulo 12: SOBRE EL PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS O TRANSGRESIONES AL REGLAMENTO

Artículo 73°: Finalidad del procedimiento. El presente título regula los hechos que constituyen las faltas a la buena convivencia escolar, medidas disciplinarias, estrategias de resolución pacífica de conflictos y medidas reparatorias, de tal modo que permita a todos los involucrados asumir responsabilidades individuales por los comportamientos inadecuados y reparar el daño causado, para recuperar los vínculos interpersonales y mejorar así la convivencia.

Artículo 74°: Principios que rigen el procedimiento. En todos los casos de infracciones a las normas establecidas se asumirá **la presunción de inocencia del involucrado**, como principio básico e inherente.

Asimismo, es un principio central a todo procedimiento **el derecho de todo miembro de la comunidad educativa a un justo, racional y debido proceso**, lo que implica efectuar descargos y tener derecho a la apelación de la sanción, junto con **el principio de proporcionalidad y de legalidad de la sanción**. Ante alguna falta a la convivencia o eventual denuncia, el Colegio asegurará en todas las etapas del proceso de análisis del caso la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por la dignidad y honra a todas las partes involucradas.

Ante eventuales faltas que revistan caracteres de delito, el Colegio se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de Fiscalía y sólo la persona designada por Dirección deberá informar a la comunidad educativa, según lo crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso; siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.

Las sanciones a aplicar a aquellos miembros de la comunidad educativa que transgreden el presente reglamento están sujetas a criterios de evaluación según la gravedad de la falta, las cuales se clasifican según falta leve, grave o muy grave, según se detalla en el título primero del capítulo 8 del presente instrumento.

Artículo 75°: Etapas del procedimiento. El procedimiento contempla una fase de inicio, una fase de investigación y una fase resolutive.

Artículo 76°: Fase de inicio. Se iniciará por la denuncia o reclamo de un estudiante, profesor(a), apoderado o cualquier miembro de la comunidad escolar que haya observado la conducta, sea víctima de ella o la haya conocido de cualquier manera.

Artículo 77°: La denuncia deberá efectuarse al profesor (a) jefe del estudiante supuestamente involucrado en los hechos. También puede ser presentado en forma

escrita o verbal al Encargado (a) de Convivencia Escolar, instancias que redactarán acta, anotando textualmente el reclamo, firmando el acta tanto la persona que presenta el reclamo como quien lo recibe.

En caso de que el reclamante se niegue a firmar, se debe dejar la observación en el acta, indicando el hecho y la causa, por ejemplo: temor, vergüenza, entre otras.

La denuncia deberá contener los hechos ocurridos, las fechas en que acaeció, las posibles víctimas o afectados por la situación, los posibles testigos. La denuncia debe ser remitida por el profesor jefe o por cualquier otro docente que la haya recibido al encargado de convivencia escolar dentro de un plazo de 1 día hábil de recibida.

Artículo 78°: Ante la eventualidad de que el posible victimario sea el docente o el encargado de recibir la denuncia, según el artículo anterior, la denuncia deberá ser interpuesta ante Inspectoría General, o ante la Dirección del Establecimiento, en los plazos señalados en el artículo anterior.

Artículo 79°: Fase de Investigación. Recibida la denuncia o reclamo por el encargado de convivencia escolar, éste deberá de inmediato revisar si es necesario adoptar una medida preventiva para garantizar la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad escolar, y en caso de que así sea, deberá adoptar esa medida de manera inmediata, sin que ello implique una sanción o un adelanto de la misma.

El encargado de convivencia escolar deberá llevar a cabo personalmente la investigación o delegarla en algún docente del colegio, siempre que este no estuviera implicado o no se pueda asegurar la independencia de este.

Luego de adoptar la medida preventiva, en el caso de que ello corresponda, deberá llamar a los miembros de la comunidad involucrados en los hechos y tomar nota lo más textual que se pueda de lo que declaren los involucrados.

En el caso que sean estudiantes los involucrados, se citará lo más pronto posible a los padres o apoderados del o de los supuestos infractores, a los que se les se le comunicará que se ha iniciado un procedimiento en contra de su hijo y que tienen derecho a formular los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes durante la investigación, leyendo para esto la denuncia y la declaración efectuada por su hijo o pupilo.

Artículo 80°: Derechos en la etapa investigativa. Todo miembro de la comunidad educativa tendrá los siguientes derechos en la etapa investigativa:

1. A conocer los hechos que fundamentan el reclamo presentado.
2. A la presunción de inocencia del supuesto autor de la falta.
3. A ser escuchado y a presentar descargos.

Artículo 81°: Duración de la etapa investigativa. Esta fase de investigación durará como máximo un plazo de 10 días hábiles (se considera de lunes a viernes, no feriado), pudiendo solicitar al Director (a) un aumento de plazo hasta 10 días adicionales, quien lo otorgará siempre que estime la existencia de causa justificada, lo que deberá ser debidamente fundado.

En el caso de que se haya aplicado una medida preventiva de suspensión, esta investigación no podrá durar más de 5 días.

Artículo 82°: Sobre el levantamiento de evidencias, el investigador:

1. Podrá solicitar la colaboración de otros profesionales del colegio para la realización de algunas gestiones requeridas durante el procedimiento de investigación

(Ejemplo: hacer entrevistas, diagnósticos, observaciones conductuales, etc.). Lo anterior incluye la posibilidad de contar con orientación y/o apoyo directo por parte del asesor jurídico del colegio.

2. Escuchará a las partes involucradas, quienes podrán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios para fundamentar su posición. Cuando una de las partes sea un estudiante, sus padres o apoderados podrán solicitar o ser convocados a una entrevista, a la que deberán concurrir con todos los antecedentes que estimen pertinentes.
3. Podrá conversar con testigos, consultar asesores (internos y/o externos), solicitar informes a docentes o profesionales del establecimiento, pedir informes a especialistas externos, recabar evidencia documental o disponer de cualquier otra medida que, siendo respetuosa de la dignidad de los involucrados, pudiera ser conveniente o necesaria para esclarecer los hechos.

Artículo 83°: Sobre las conclusiones el investigador:

1. Recopilará y procesará la evidencia levantada cuando se encuentre agotada la etapa indagatoria.
2. El encargado de convivencia escolar deberá emitir un informe señalando los hechos que estima probados y aquellos que desecha, indicado las razones de esta conclusión, una proposición de tipo de falta de la conducta sancionada entre leve, grave o muy grave, la consideración de circunstancia agravantes o atenuantes y la proposición de una sanción al Inspector General (resolutor).

Artículo 84°: Fase Resolutiva. Recibida la propuesta de sanción, el Inspector General deberá analizar todos los antecedentes de la investigación, así como la conducta previa y demás circunstancias agravantes o atenuantes, y establecer una sanción dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles de recibida la propuesta, salvo que estime que se requiera alguna prueba, caso en el cual lo devolverá al investigador, indicando la prueba que requiere y el plazo para hacerlo.

Artículo 85°: Sobre las acciones básicas del resolutor:

1. Estudiará el informe y los medios de prueba presentados por el indagador.
2. Podrá solicitar ampliación y/o aclaración de antecedentes al indagador, asesores, equipo de convivencia u otros funcionarios del Colegio, incluyendo la posibilidad de consultar al asesor jurídico del colegio en los casos que pudiera requerirlo.
3. Si lo estima pertinente, podrá convocar a un Consejo de Profesores de carácter consultivo-propositivo para contar con mayores elementos de juicio sobre el caso.
4. Finalmente apreciará las pruebas y resolverá confirmando o desestimando el reclamo.

Artículo 86°: Decisiones que puede adoptar el resolutor: El resolutor frente al informe del investigador, podrá:

1. Efectuar la desestimación del reporte, para lo cual deberá:
 - a. Emitir un informe al respecto y cerrar el caso.
 - b. Si lo estima pertinente, recomendará acciones pedagógicas que permitan generar una experiencia formativa a partir del caso desarrollado.
2. Sobre la posibilidad de no poder confirmar ni desestimar el reporte:
 - a. Suspenderá temporalmente el procedimiento.
 - b. Instruirá la observación de nuevas evidencias por espacio máximo de un semestre.
 - c. Si al final del semestre no se encuentra nueva evidencia que permita resolver el caso, lo cerrará definitivamente e informará a las partes.
 - d. Por el contrario, si al final del semestre encuentra evidencias que permitan

resolver el caso, tomará las resoluciones pertinentes y las informará a las partes.

- e. Sin perjuicio de lo anterior, durante el semestre que el caso se encuentre en observación, recomendará acciones pedagógicas que permitan generar una experiencia formativa a partir del caso desarrollado.
3. Sobre la confirmación del reporte:
 - a. Evaluará los antecedentes del caso y determinará si procede finalizarlo a través del método regular o si resulta conveniente llegar a un acuerdo entre las partes por métodos alternativos.
 - b. Deberá establecer el grado de la falta y la sanción aplicable, conforme al presente reglamento de Convivencia.

Artículo 87°: Toda sanción y/o medida debe tener un carácter claramente **formativo** para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

1. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
2. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
3. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - a. La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - b. El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - c. Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - d. Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - e. Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
4. La conducta anterior del responsable.
5. El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
6. La discapacidad o indefensión del afectado.

Artículo 88°: Notificación del resultado a los afectados. Una vez que el resolutor emita la resolución sancionatoria, el encargado de convivencia escolar deberá notificar la sanción a las partes involucradas, que en el caso de los estudiantes involucra a los padres o apoderados y al propio estudiante. En caso de que la denuncia sea desestimada también deberá notificar a los denunciantes.

En el caso de notificar a los padres y/o apoderados, dicha comunicación deberá contener la falta cometida, método regular o alternativo a aplicar y/o sanción aplicada. En la notificación les deberá indicar que pueden apelar al director dentro de un plazo de 15 días hábiles o conformarse con la sanción aplicada y la medida correctiva, lo que deberá constar por escrito.

Artículo 89°: Instancia de apelación a las medidas disciplinarias aplicadas. Sobre cualquier medida disciplinaria aplicada por la autoridad, será factible **pedir la reconsideración** ante la misma autoridad que impuso la medida disciplinaria en un plazo de 3 días hábiles una vez informada la sanción, y si ésta se mantuviese sin modificaciones, se podrá apelar a la autoridad u organismo superior de la institución, es decir, a Dirección o Rectoría del Colegio Nobel School, según corresponda, en un plazo no superior a 5 días hábiles informado de la respuesta a la apelación anterior.

Después de la reconsideración, entre otros, será apelable una sanción, cuando a petición del Padre, Madre y/o Apoderado, soliciten a Rectoría, la modificación o anulación de la medida disciplinaria. Esta coyuntura procederá cuando se incluyan nuevos antecedentes, que no fueron estipulados, cuando se aplicó la medida disciplinaria. La referida Rectoría podrá aprobar, modificar o rechazar la apelación a que se hace

referencia.

Artículo 90°: De los registros del procedimiento. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada denuncia o reclamo. Sin perjuicio de lo anterior, el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso, en caso de tomar una medida disciplinaria contra un alumno será su hoja de vida en el libro de clases respectivo.

Artículo 91°: De la confidencialidad de los procedimientos. Los contenidos y registros de los protocolos de manejo de faltas sólo podrán ser conocidos por las partes involucradas y por los funcionarios e instancias del Colegio responsables de su manejo, quienes, por otra parte, velarán porque tal conocimiento no vulnere la integridad física o psicológica de las partes, y que respete la protección de la vida privada y la honra de los involucrados y sus familias.

Sin perjuicio de lo anterior, tendrán acceso a los registros de protocolos de manejo de faltas las autoridades competentes en tales materias y/o aquellas personas que cuenten con las autorizaciones requeridas para ello.

Artículo 92°: Descripción de las medidas que se aplicarán a las faltas establecidas. Los responsables de velar por el cumplimiento de las normas de disciplina y convivencia dentro de los colegios son: el Equipo Directivo del Colegio, el Equipo de Convivencia Escolar, el profesorado y el personal administrativo. Ellos seguirán los procedimientos estipulados en este reglamento ante una falta en cualquier lugar del Colegio, o fuera de él, en el caso que correspondiera.

Toda conducta o actitud contraria a las normas disciplinarias y de convivencia son consideradas una falta. El alumno(a) que cometa una falta o se comporte indebidamente, se le sancionará de acuerdo a la gravedad de la falta. Hay faltas que por su naturaleza hacen pasar a niveles superiores de sanción.

Artículo 93°: Debido Proceso. En todo momento, independiente de los involucrados y de la etapa en que se encuentre el proceso, el procedimiento debe respetar un justo y **debido proceso**, es decir, establecer el derecho que todos los involucrados sean escuchados, a que sus argumentos sean considerados, a que se presuma su inocencia y a que se reconozca su **derecho de apelación**.

Artículo 94°: Sobre la obligación de denunciar hechos que puedan revestir el carácter de delito. Al momento de ponderar la gravedad de una falta se debe dilucidar si se está o no frente a la comisión de un delito. Al respecto, se debe tener presente que las(los) directores, profesoras(es) y personal administrativo, tienen el deber legal y moral de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los y las estudiantes.

La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 175° y 176° del Código Procesal Penal. Entre los actos establecidos como delito figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual, maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los y las estudiantes. Sin embargo, si bien la ley define quiénes están obligados a efectuar la denuncia en caso de conocer la existencia de un delito, no quedan exentos de este deber moral los demás adultos, en función de la responsabilidad compartida que les compete en la protección de la infancia y la juventud.

Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos, los tribunales competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

Artículo 95°: Sobre Medidas disciplinarias formativas. Se considerarán como medidas disciplinarias formativas aquellas que permitan que los alumnos tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

Las sanciones formativas que se aplicarán en el Colegio Nobel School son: servicio pedagógico y servicios en beneficio a la comunidad. Éstas serán definidas y supervisadas por la Dirección y Convivencia Escolar.

1. **Servicio de recuperación de estudios.** Se trata de una acción que permita, al estudiante, comprender el impacto de sus acciones en la comunidad escolar. Ejemplo: realizar un trabajo de investigación, elaborar un diario mural de un tema que esté relacionado con la falta cometida.
2. **Servicio de reparación.** Acción que tiene por fin reparar daños a terceros. Ejemplo: Si un alumno rompe o raya el cuaderno de un compañero, deberá copiarle nuevamente los contenidos.
3. **Servicio pedagógico.** Contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores, etc.
4. **Servicios en beneficio de la comunidad.** Implica la prestación de un servicio en favor de la comunidad que ha sido dañada e igualmente debe estar relacionado con el daño causado, haciéndose cargo el alumno de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Por ejemplo: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, CRA, etc. Estos servicios serán realizados **fuera del horario de clases**, por tanto, los alumnos deberán asistir en jornadas que serán establecidas por Dirección. Además, estos servicios serán **informados y autorizados por el apoderado** a través de nota compromiso firmada por el mismo.

Medidas disciplinarias formativas		
Medida	Acuerdo entre...	Registro
Servicio de recuperación de estudios	Alumno(a) / Profesor Jefe o de asignatura	Libreta de comunicaciones o agenda escolar
Servicio de reparación	Alumno(a) / Apoderado / Profesor Jefe o de asignatura	Libreta de comunicaciones o agenda escolar/ Hoja de vida del estudiante
Servicio pedagógico	Alumno(a) / Encargado de Convivencia/ Jefe de UTP	Libreta de comunicaciones o agenda escolar/ Hoja de vida del estudiante

Servicios en beneficio de la comunidad	Alumno(a) / Apoderado/ Encargado de Convivencia u Orientador/ Dirección	Libreta de comunicaciones o agenda escolar/ Hoja de vida del estudiante
----------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------

Artículo 96°: Sobre las Medidas disciplinarias punitivas. Se considerarán como medidas disciplinarias punitivas aquellas que suponen la aplicación de sanciones como reacción a la ocurrencia de una falta por parte del alumno o alumna. Estas medidas pueden ser aplicadas en conjunto con otras Medidas disciplinarias de seguimiento.

Las medidas punitivas aplicables en el Colegio Nobel School son: amonestación, citación de apoderado, suspensión temporal al Colegio, suspensión total al Colegio, no renovación de la matrícula. Estas medidas serán resueltas por los profesores, el Comité de Sana Convivencia Escolar y la Dirección del Colegio.

1. **Amonestaciones.** Se entiende por amonestación la reconvención fraterna que realiza un adulto del Colegio hacia un alumno(a), ya sea por motivos disciplinarios, académicos, de responsabilidad u otras.

Las amonestaciones pueden ser:

- a. Verbales: en las cuales existe una conversación privada entre alumno(a) y adulto, o
 - b. Escritas: en las cuales, además de la conversación, se deja constancia del hecho en una papeleta de amonestación, en la hoja de observación del libro de clases o en la libreta de comunicaciones del alumno. Serán sancionadas con esta medida las faltas consideradas leves, no agravadas por la recurrencia u otro agravante cualquiera. La incurrancia reiterada en faltas, se considerará una falta de mayor gravedad con una proporcionalidad directa a la reiteración de la falta, por lo que deberá ser sancionado con las medidas disciplinarias punitivas que continúan en el sistema.
2. **Citación al Apoderado.** Si la falta de un alumno se repite con frecuencia y se han agotado los pasos anteriores, el profesor jefe y el Encargada(o) de Sana Convivencia llamarán al apoderado para, en conjunto, buscar la solución al problema planteado, y ellos los encargados de sancionar formativamente al estudiante: trabajo comunitario, entre otros.
 3. **Derivación Psicosocial.** Evaluación, realizada por especialistas sugeridos en entrevista personal con el apoderado, estén estos disponibles en el Colegio o no. En este último caso será el apoderado quien deberá buscar la asistencia profesional sugerida en otro lugar (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).
 4. **Suspensión de clases:** implica la no asistencia del estudiante al establecimiento educacional. *Desde el punto de vista pedagógico, la suspensión de clases de un estudiante es considerada una medida de carácter excepcional. La suspensión de clases no puede aplicarse por períodos que superen los 5 días, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período.* Esta sanción será aplicada habiendo, el alumno, pasado por las instancias anteriores, sin haber tenido un cambio positivo, y teniendo en su hoja de vida más de **3 anotaciones** o una **falta grave**. Para efectos del Colegio Nobel School, la suspensión de clases debe ser acordada en conjunto con el Director y se podrá acompañar de una serie de actividades que el estudiante, junto con su apoderado, deberá retirar del colegio y entregar terminadas al finalizar la suspensión.
 5. **Entrevista con encargado de convivencia escolar.** Cada vez que el Encargado de Convivencia Escolar participe, lo hará con la finalidad de estudiar, conocer e

informarse de la situación, para luego generar un diálogo, que permita a los estudiantes o personas involucradas en alguna situación anómala cambiar su actitud. Además, según sea el caso, podrá acompañar a un docente para aplicar medidas disciplinarias punitivas o actuar en nombre de él, en caso de que no se encuentre en el establecimiento.

6. **Entrevista con el Director.** Instancia de conversación y diálogo realizada después de agotados los pasos anteriores (incluida la suspensión del alumno) y existiendo en el libro de clases más anotaciones negativas de las que ya existían o alguna falta considerada muy grave o grave, donde se reúnen los Padres y/o Apoderados del estudiante con la Dirección del establecimiento para aplicación de la resolución correctiva, informado y consultado al Comité de Sana Convivencia Escolar, quedando expuesto el alumno a la **Condicionalidad de la Matrícula**. Esta última instancia, será aplicada por la Dirección del Colegio pudiendo ser la solución: condicionalidad de la matrícula por el período escolar que se está llevando a cabo.
7. **Cancelación o no renovación de matrícula.** Es el recurso a través del cual el Colegio se reserva el derecho de no renovar la matrícula de algún alumno(a) debido al no cumplimiento de alguno de los aspectos normados en éste y los demás reglamentos con que funciona el establecimiento (ya sean de carácter disciplinario, formativo, etc.) o al incumplimiento de los compromisos contraídos tanto por el alumno(a) como por sus apoderados con el Colegio, en la firma de alguna medida disciplinaria. Esta medida será tomada por el Director(a) del Colegio. El alumno(a) afectado(a) por esta medida no podrá volver a matricularse en el Colegio en el futuro. Se dará aviso al apoderado por medio de una Carta de no renovación de matrícula entregada en una entrevista personal.

Si a pesar de la aplicación de la no renovación de matrícula para el siguiente año escolar, el comportamiento negativo del alumno persiste, se les suspenderá de clases, citando solo para rendir pruebas y/ o exámenes en otra jornada.

8. **Expulsión.** Es el recurso punitivo que consiste en la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje donde el estudiante queda sin escolaridad (hasta que se matricule en otro establecimiento). Se aplica a aquellos alumnos(as) que incurran en faltas gravísimas que sean consideradas motivo de expulsión. Esta decisión pasa en primer lugar por el Comité de Disciplina. De ser necesario se puede requerir la participación en el comité del profesor correspondiente. Posteriormente debe pasar por la Dirección y Consejo de Profesores del Colegio para llegar a la resolución final. Se dará aviso al apoderado por medio de una Carta de Cancelación de Matrícula entregada en una entrevista personal.

Esta medida disciplinaria solo es aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del **debido proceso** establecido en las normas respectivas. Esta medida final puede darse durante el transcurso del año.

No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional. Esto último será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Consideraciones para la aplicación de la expulsión:

- a. Las medidas de expulsión sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus

descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

- b. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento.
- c. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán **apelar y pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días de su notificación**, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.
- d. Los sostenedores y/o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio definidas en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley de Inclusión, que se presenten durante sus estudios.

El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la **Dirección Regional** respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al **Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante** afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias".

Medidas disciplinarias punitivas			
Medida	Acuerdo entre...	Registro	Responsables
Amonestación Verbal	Alumno - Profesor	---	Profesor Jefe o de Asignatura o Inspectoría General.
Amonestación Escrita	Alumno – Profesor	Libro de clases y agenda escolar	Profesor Jefe o Asignatura o Inspectoría.
Citación Apoderado	Alumno - Apoderado Profesor	Libro de clases y agenda escolar	Profesor Jefe o de Asignatura o Encargado de Convivencia Escolar
Derivación Psicosocial (especialistas internos o externos)	Alumno - Apoderado Especialista	Registro de atenciones del especialista	Especialista: Psicóloga, Orientadora, Fonoaudióloga, Ed. Diferencial.
Entrevista con Encargado de Convivencia Escolar	Alumno - Apoderado Profesor Jefe - Encargado de Convivencia	Libro de clases y Registro de entrevistas del Encargado de Convivencia	Profesor Jefe, Encargado de Convivencia
Suspensión de Clases	Alumno - Apoderado Profesor Jefe - Especialista y/o Encargado Convivencia – Dirección	Libro de clases	Profesor Jefe, Especialistas, Dirección.

Entrevista con Dirección	Alumno(a) / Apoderado / Dirección	Libro de clases	Profesor Jefe, Dirección, Especialistas (en caso de ser requerido).
Cancelación o no Renovación de Matrícula	Alumno(a) / Apoderado / Dirección	Libro de clases, ficha del alumno, carta de no renovación de matrícula	Dirección, Inspectoría General, Consejo de Profesores (a requerimiento de Dirección).
Expulsión	Alumno(a) / Apoderado / Dirección	Libro de clases, ficha del alumno, carta de Cancelación de matrícula	Dirección, Inspectoría General, Consejo de Profesores (a requerimiento de Dirección), Comité Sana Convivencia Escolar.

Artículo 97°: Sobre las Aplicaciones de la Ley Aula Segura, Ley N° 21128. *“Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.*

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de el o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar...

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y, o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte

gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

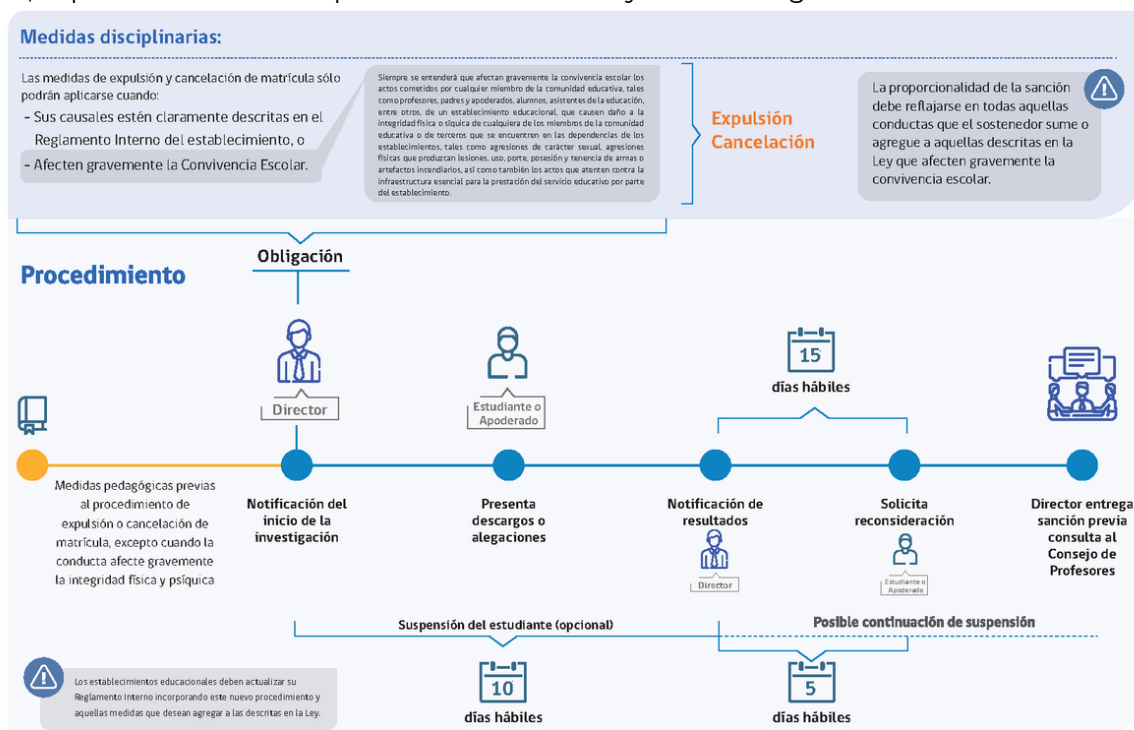
El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.”

Así, el procedimiento de aplicación de esta la Ley de Aula Segura sería:



Artículo 98°: Sobre las medidas disciplinarias de seguimiento. Contempla aquellas medidas disciplinarias de seguimiento permanente que son complementados con la aplicación de medidas disciplinarias punitivas y que funcionan incorporando al alumno o alumna un proceso de acompañamiento y monitoreo de su conducta. Debido a ello es que su aplicación es gradual y escalonada. Las medidas disciplinarias de seguimiento se aplican según la gravedad de la falta sancionada y teniendo en consideración la existencia de medidas anteriores aplicadas al alumno(a) en cuestión. El período de reevaluación de las medidas disciplinarias se llevará a cabo en los consejos de evaluación semestrales o en los momentos que el Director(a) en conjunto con el Consejo de Profesores lo estime conveniente, siendo estas instancias para definir en qué condición disciplinaria queda el alumno(a).

Las medidas disciplinarias de seguimiento aplicables en el Colegio Nobel School son: Recomendación, Segunda Recomendación, Compromiso, Pre-condicionalidad y Condicionalidad.

1. **Recomendación.** Instancia a través de la cual se explicitan las conductas que el alumno(a) debe mejorar en el período de trabajo que se indica, en una entrevista formal entre el alumno(a) y el profesor(a), quedando registrado el acuerdo por escrito en el libro de clases o en ficha de entrevistas individual del alumno(a). El profesor(a) debe informar por escrito al apoderado la existencia de este acuerdo entre el alumno(a) y el profesor(a). El cumplimiento de estas recomendaciones es requisito para el mejoramiento de la situación disciplinaria del alumno. De no ser satisfechas las recomendaciones suscritas, el alumno(a) deberá ingresar al nivel siguiente en el sistema de disciplina.
2. **Segunda Recomendación.** Instancia a través de la cual se explicitan las conductas que el alumno(a) debe mejorar en el período de trabajo que se indica, en una entrevista formal entre el alumno(a) y el Encargado de Convivencia y/o el Jefe de UTP y/o Inspectoría General y/u Orientación, quedando registrado el acuerdo por escrito en el libro de clases o en ficha de entrevistas individual del alumno(a). El funcionario del establecimiento que suscriba el acuerdo debe informarle de esto por escrito al apoderado.
3. **Compromiso.** Es el paso siguiente de la Segunda Recomendación. En esta instancia se establece un compromiso escrito (carta de compromiso) entre el alumno(a) y su apoderado, con el fin de mejorar los aspectos de su comportamiento que se consideren deficitarios, sirviendo como contraparte de dicho compromiso el Profesor(a) Jefe. El cumplimiento de este Compromiso es condición de mejoramiento de la situación disciplinaria del alumno(a). Los compromisos serán evaluados durante el consejo de evaluación semestral al término de cada semestre o en el momento en que el Director en conjunto con el Consejo de profesores lo estime conveniente, momento en el cual se podrán levantar, dejando al estudiante fuera del sistema de disciplina o urgir, avanzando a la medida siguiente que es la Pre-condicionalidad.
4. **Pre-condicionalidad.** Es el paso siguiente del Compromiso. En esta instancia el alumno(a) deberá firmar una carta de pre-condicionalidad junto a su apoderado, con el fin de mejorar los aspectos de su comportamiento que se consideren deficitarios, sirviendo como contraparte de dicho compromiso, el Encargado de Convivencia o Inspectoría General u Orientación. Cada Profesor que realice clases al estudiante que se encuentre en estado de pre-condicionalidad deberá presentar mensual, bimensual o semestralmente un informe de conducta donde se consignará el comportamiento del alumno(a) en su clase, sirviendo como insumo para decidir sobre si deberá continuar o no al nivel siguiente del sistema de disciplina, siempre con apego a consideraciones propias del hecho, de los intervinientes y del rol formativo del Colegio.
5. **Condicionalidad.** Es el último recurso con que cuenta el sistema de disciplina y consiste en condicionar la permanencia del alumno(a) en el Colegio a la mejoría

de sus aspectos deficitarios en cuanto al comportamiento y/o responsabilidades, mediante la firma de una Carta de Condicionalidad. En esta instancia estarán presentes el alumno(a), el apoderado y el Director(a) del Colegio. El alumno(a) entra en un estado de condicionalidad y deberá presentarse comprometido y trabajar diariamente para mejorar su conducta si desea conservar su matrícula para el año lectivo siguiente.

La categoría de Condicional para un alumno o alumna no puede extenderse por más de un año lectivo (marzo a diciembre) y debe durar al menos tres meses. Si al evaluar la situación disciplinaria del alumno(a), no le ha sido levantada la Condicionalidad, procede la cancelación de la matrícula. Si la categoría de Condicional para un alumno(a) es levantada, la situación del alumno(a) vuelve al inicio del sistema disciplinario. Así mismo, la situación de condicionalidad en un alumno(a) no puede presentarse más de dos veces durante su estadía en el establecimiento. Calificar para una tercera ocasión significará que opere una cancelación de matrícula de forma automática.

Además, se debe tener en cuenta que cuando un alumno(a) ingresa al colegio, debe asumir compromisos concretos con los objetivos de la unidad educativa. Su incumplimiento será causal de condicionalidad de matrícula.

Entre algunas de sus causales, se destacan:

- a. Reiteración de conductas negativas a pesar de haberse aplicado las medidas remediales por los diversos estamentos del colegio.
- b. Todo tipo de falsificaciones y adulteraciones.
- c. Las ausencias al colegio realizadas mañosamente (cimarras).
- d. La salida del colegio sin autorización (fugas).
- e. La agresión verbal o física, con graves consecuencias para el ofendido.
- f. La apropiación reiterada de pertenencias ajenas.
- g. Provocar destrozos deliberados a la infraestructura y al mobiliario escolar.

La condicionalidad de matrícula se aplica de acuerdo a lo siguiente:

- a. La **sanción de condicionalidad de matrícula** se llevará a efecto una vez que se hayan utilizado todas las instancias advertidas en este manual de convivencia escolar. Será aplicada por la Dirección del establecimiento, previo conocimiento y análisis del proceso efectuado por el Profesor Jefe, Orientación, Psicología, representante de los docentes, Jefe de Unidad Técnico-Pedagógica.
- b. La condicionalidad de matrícula se establecerá ante la reiteración de conductas negativas repetitivas, agotando las estrategias y medidas remediales para subsanar el problema presentado por el alumno(a), sin embargo, éstas no surtieron el efecto esperado.

La aplicación del sistema de disciplina descrito en los puntos anteriores y de las sanciones que éste contiene, se desarrollará de 1º básico a 4º medio de manera gradual y atendiendo a la edad de desarrollo de los niños/as con el fin de garantizar su sentido formativo. En el caso de los alumnos(as) del **nivel parvulario** (1º y 2º nivel de transición) se trabajará exclusivamente con estrategias disuasivas y con amonestaciones verbales y escritas. En el caso de conductas gravísimas, que atenten contra el desarrollo y bienestar de sus compañeros(as), un alumno(a) de prebásica podrá ser derivado a especialistas internos o externos. El establecimiento se reserva el derecho, en casos graves, de sugerir al apoderado cambio de colegio.

Medidas disciplinarias de seguimiento		
Medida	Acuerdo entre...	Registro
1º Recomendación	Alumno(a) - Profesor	Ficha del alumno/ Libro de clases
2º Recomendación	Alumno(a) - Encargado de Convivencia	Ficha del alumno/ Libro de clases
Compromiso	Alumno(a) - Apoderado Profesor	Ficha del alumno/ Libro de clases/ Carta compromiso
Pre-condicionalidad	Alumno(a) – Apoderado Encargado de Convivencia	Ficha del alumno/ Libro de clases Carta de pre- condicionalidad/ Registro Encargado de Convivencia
Condicionalidad	Alumno(a) - Apoderado – Dirección	Ficha del alumno/ Libro de clases Carta de condicionalidad/ Hoja de entrevista Dirección

Artículo 99º: Sobre las acciones que serán consideradas cumplimientos destacados y los reconocimientos que dichas conductas ameritarán. Para el Colegio Nobel School es de especial importancia destacar a aquellos alumnos(as) que hayan sobresalido en las distintas áreas por su espíritu de superación, compromiso, responsabilidad, rendimiento académico, creatividad e integridad. Para ello, el establecimiento considerará el comportamiento de los alumnos(as) nominados y hará entrega de diplomas y reconocimientos a los alumnos(as) distinguidos en la Ceremonia de Premiación de cada año, así como también en otros momentos del año.

I. Ceremonia de premiación de fin de año

1. De la Formación Académica

- a. Premio Excelencia Académica “Alfred Nobel”. Este premio distingue al mejor promedio de cada curso obtenido durante el año, debiendo ser este igual o superior a 6.5.
- b. Premio Rendimiento Académico. Este premio reconoce resultados sobresalientes en el rendimiento académico distinguiendo a los alumnos que obtengan promedio igual o superior a 6,5.
- c. Premio de áreas y asignaturas. Este premio distingue los resultados académicos, la dedicación y participación en las diferentes áreas del aprendizaje, incluidos talleres extraescolares.

2. De la Formación Personal y Comunitaria

- a. Premio a la asistencia. Este premio destaca a aquellos alumnos(as) que han logrado un 100% de asistencia durante el período escolar.
- b. Premio al esfuerzo. Este premio reconoce el esfuerzo y preocupación por el trabajo escolar, así como el compromiso con el aprendizaje. Considera la opinión de todos los profesores que le han impartido clases durante el año.
- c. Premio al menor compañero. Este premio reconoce la lealtad, entrega y apoyo hacia los compañeros de curso manifestando claramente el valor de la amistad. Es elegido por sus propios compañeros(as).
- d. Premio al alumno integral Nobelino. Este premio destaca de modo ejemplar a quienes durante el año escolar han representado los valores que constituyen la base de nuestro proyecto educativo: la verdad, la justicia, el espíritu de servicio, el respeto por el otro, el esfuerzo y el amor por el trabajo bien hecho.

II. Premios y reconocimientos otorgados durante el año

1. De la Formación Académica

- a. Distinción Académica. Se otorgará un diploma de desempeño académico en el 1º semestre, destacando a aquellos alumnos que obtengan promedio sobre 6.0 en todas las asignaturas.
- b. Premio de áreas y asignaturas. Este premio distingue los resultados académicos, la dedicación y participación en las diferentes áreas del aprendizaje, incluidos talleres extraescolares.

2. De la Formación Personal y Comunitaria

- a. Premio de asistencia: destaca y premia mensualmente al curso que obtiene la mejor asistencia de cada ciclo.
- b. Premio al esfuerzo: se destaca semestralmente a un alumno por curso que ha demostrado gran esfuerzo y preocupación por el trabajo escolar, así como compromiso con el aprendizaje.
- c. Premio a la distinción valórica: destaca y premia a los estudiantes que han representado los valores trabajados durante el primer semestre del año.

Artículo 100º: Sobre procedimientos de gestión colaborativa de conflictos. Se aplicará procedimientos de resolución pacífica de conflictos utilizando técnicas de mediación según corresponda, estas serán:

1. **La negociación.** Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un acuerdo. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes. El Colegio ha dispuesto que el proceso de negociación será supervisado por el Profesor de Asignatura, Profesor(a) Jefe, Inspectoría, Encargado de Convivencia Escolar.
2. **El arbitraje.** Es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto. El Colegio ha dispuesto que el proceso de arbitraje será guiado por el por el Profesor de Asignatura, Profesor(a) Jefe, Inspectoría, Encargado de Convivencia Escolar, UTP, quién asignará sanciones formativas a los involucrados, considerando toda la información disponible de la situación.
3. **La mediación.** Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso. El Colegio ha dispuesto que el proceso de mediación será resuelto por algún miembro del equipo directivo o a quien él defina. Esta persona tendrá la misión

de buscar acuerdos y cerrar el conflicto abogando por medidas que reparen la relación y eliminen el conflicto.

Capítulo 13: APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL RICE

Artículo 101º: El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar se actualizará, al menos, una vez al año. Su aprobación y modificaciones deben ser consultadas al Consejo Escolar, quedando registro de ello en acta.

El proceso de actualización anual supone ajustar el Reglamento Interno a la normativa vigente y a las necesidades propias del establecimiento.

El Reglamento Interno estará publicado en la página web del colegio (www.colegionobelschool.cl), y disponible en el establecimiento para consulta de los estudiantes, padres y apoderados; y, además, en el momento de la matrícula y al inicio de cada año escolar se entrega un extracto del mismo a cada apoderado, dejándose constancia escrita de ello, mediante la firma del padre o apoderado.

Asimismo, se mantendrá una copia del Reglamento Interno que se dio a conocer a la comunidad escolar en la plataforma que el Ministerio de Educación dispone para ello.